

VEEDURÍA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR (2024-2033)



Fotografía original extraída de La Prensa Gráfica (2024),
editada para uso en la portada del presente documento.

VEEDURÍA AL PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE EL SALVADOR (2024-2033)

CONSULTORES:
MAURICIO MARAVILLA
DAVID BERNAL

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2024

CONTENIDO

SIGLAS Y ACRÓNIMOS	7
INTRODUCCIÓN	9
METODOLOGÍA	10
I. PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS/AS DE LA CSJ: MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, ETAPAS Y ACTORES INVOLUCRADOS	12
1.1 MARCO CONTEXTUAL Y ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ELECCIÓN	13
1.2 MARCO NORMATIVO APLICABLE A ELECCIÓN DE MAGISTRADOS/AS DE LA CSJ	14
1.3 PRIMERAS FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS/AS	18
1.3.1 OBSERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ELECCIÓN ORGANIZADA POR LA FEDAES	18
1.3.2 ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTE DEL CNJ	22
1.3.3 PROCESO DE SELECCIÓN EN EL CNJ EN 2024	23
1.3.4 ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES A MAGISTRADOS	25
II. OBSERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS/AS DE LA CSJ EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA	29
2.1 ANTECEDENTE MÁS CERCANO (ELECCIÓN 2021)	30
2.2 PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS/AS DE LA CSJ EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN 2024	31
III. MORALIDAD Y COMPETENCIA NOTORIA DE LOS CANDIDATOS/AS A MAGISTRADOS/AS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)	35
3.1 ANTECEDENTES SOBRE LA MORALIDAD Y LA COMPETENCIA NOTORIA COMO REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS/AS A MAGISTRADOS/AS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)	36
3.2 JURISPRUDENCIA SOBRE MORALIDAD Y COMPETENCIA NOTORIA COMO REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS/AS A MAGISTRADOS/AS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)	38
3.3 JURISPRUDENCIA NACIONAL	39
3.4 JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL	42
IV. PERFIL DE LOS CANDIDATOS A MAGISTRADOS/AS DE LA CSJ	44
4.1 PERFIL DE LOS MAGISTRADOS/AS ELECTOS	46
4.1.1 LIDIA PATRICIA CASTILLO AMAYA	46
4.1.2 ÓSCAR ALBERTO LÓPEZ JEREZ	47
4.1.3 JOSÉ FERNANDO MARROQUÍN GALO	49
4.1.4 MIGUEL ELÍAS MARTÍNEZ CORTEZ	50
4.1.5 HENRY ALEXANDER MEJÍA	52
4.1.6 VICENTE ALEXANDER RIVAS ROMERO	54
4.1.7 JOSÉ ALEJANDRO QUINTEROS ESPINOZA	57
4.2 PERFIL DE LOS DEMÁS ASPIRANTES A LAS MAGISTRATURAS	57
4.2.1 ASPIRANTE RENÉ ALIRIO AYALA	57
4.2.2 ASPIRANTE MIGUEL ÁNGEL BARRIENTOS ROSALES	59
4.2.3 ASPIRANTE RAYMUNDO ALIRIO CARBALLO MEJÍA	60
4.2.4 JOSÉ MAURICIO CARDOZA HERNÁNDEZ	62

4.2.5 JUANA JEANNETH CORVERA DE MELÉNDEZ	63
4.2.6 CLAUS ARTHUR FLORES ACOSTA	64
4.2.7 IVONNE LIZZETTE FLORES GONZÁLEZ	66
4.2.8 JESÚS ULISES GARCÍA	67
4.2.9 RAMÓN IVÁN GARCÍA	68
4.2.10 RAMÓN NARCISO GRANADOS ZELAYA	70
4.2.11 SANTOS GUERRA GRIJALVA	72
4.2.12 KAREN YASMÍN HERNÁNDEZ SALMERÓN	73
4.2.13 MARTA MARÍA IGLESIAS MAJANO	75
4.2.14 JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ	76
4.2.15 MARTA ALICIA OCHOA ARAGÓN	77
4.2.16 LINDA JACEL PERAZA FUENTES	79
4.2.17 LILA MARGARITA ROSA GONZÁLEZ	80
4.2.18 REINA MARIBEL SIGARÁN DE LEMUS	81
4.2.19 ALEXANDER EFRAÍN TICAS NAVARRO	82
4.2.20 GUILLERMO ANTONIO TORRES ARITA	84
4.2.21 MIGUEL ÁNGEL UMAÑA ARGUETA	85
4.2.22 JOAQUÍN OSMAR VALLEJOS DÍAZ	86
4.2.23 ÓSCAR ANTONIO CANALES CISCO	88
4.3 ANÁLISIS DE LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS/AS A LAS MAGISTRATURAS	89
V. CONCLUSIONES GENERALES DEL PROCESO DE ELECCIÓN	92
BIBLIOGRAFÍA	94
ANEXO	97

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. MARCO NORMATIVO APLICABLE A ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE CSJ	15
TABLA 2. LISTADO DE CANDIDATOS INSCRITOS PARA ELECCIÓN ORGANIZADA POR LA FEDAES (2024)	19
TABLA 3. LISTADO DE CANDIDATOS MÁS VOTADOS EN LAS ELECCIONES DE LA FEDAES	20
TABLA 4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBÍAN PRESENTAR LOS ASPIRANTES ANTE EL CNJ	24
TABLA 5. FINIQUITOS, CONSTANCIAS Y SOLVENCIAS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS QUE DEBÍAN PRESENTAR LOS ASPIRANTES ANTE EL CNJ	24
TABLA 6. PREGUNTAS REALIZADAS POR EL PLENO DEL CNJ A ASPIRANTES EN LAS PRIMERAS DOS SESIONES DE ENTREVISTAS	25

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO 1. ABOGADOS QUE VOTARON EN LAS ELECCIONES PARA MAGISTRADOS DE CSJ ORGANIZADAS POR LAS FEDAES	21
---	-----------

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ABOJES: Asociación de Abogados Empleados del Órgano Judicial

AL: Asamblea Legislativa

ASAJELP: Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales y de otras instituciones del Estado

CAPRES: Casa Presidencial

CNJ: Consejo Nacional de la Judicatura

CNR: Centro Nacional de Registros

CSJ: Corte Suprema de Justicia

DPLF: Fundación para el Debido Proceso (por sus siglas en inglés)

FEDAES: Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador

FGR: Fiscalía General de la República

FUSADES: Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social

IDHUCA: Instituto de Derechos Humanos de la UCA

LAIP: Ley de Acceso a la Información Pública

LCNJ: Ley del Consejo Nacional de la Judicatura

ONG: Organización No Gubernamental

PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

PGR: Procuraduría General de la República

RIAL: Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa

SAO: Asociación de Abogados de Occidente

TEG: Tribunal de Ética Gubernamental

TSE: Tribunal Supremo Electoral

UNODC: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

INTRODUCCIÓN

En el marco del Proyecto Justicia ejecutado por la Fundación Nacional para el Desarrollo (FUNDE), se desarrolló una veeduría al proceso de elección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), para el período 2024-2033.

Como resultado de la veeduría, se presenta un análisis detallado de las etapas, actores involucrados, deficiencias y consideraciones relevantes en el proceso de elección de las magistraturas.

El informe aborda desde las primeras actividades públicas relacionadas con el proceso de elección, en las que participaron instituciones clave como la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES) y el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ), hasta la fase final de selección realizada por la Asamblea Legislativa. Durante este período, se realizaron convocatorias públicas, elecciones dentro del gremio de abogados y evaluaciones por parte del CNJ, que culminaron con el envío de una lista final de 30 candidatos a la Asamblea Legislativa, donde se llevó a cabo la votación final.

Es importante mencionar que, no solo se documenta cada fase del proceso, sino que también se realiza un análisis de los perfiles de los 30 candidatos, evaluando si cumplían con los requisitos de moralidad y competencia notoria establecidos por la Constitución de la República de El Salvador. Para ello, se realizó un estudio comparativo basado en la jurisprudencia nacional e internacional, dado que no existe un marco legal único que defina estos términos de manera clara.

Este documento aspira a ser una herramienta útil para la ciudadanía interesada en los procesos institucionales y para las organizaciones de la sociedad civil comprometidas con el fortalecimiento de la democracia y el Estado de Derecho en El Salvador. Asimismo, se espera que sirva como referencia para futuros procesos de elección en los que la moralidad y competencia notoria sean requisitos fundamentales para el acceso a cargos públicos de alta relevancia.

METODOLOGÍA

El proceso de veeduría se desarrolló desde julio del presente año al 11 de octubre de 2024, siguiendo una lógica de investigación cualitativa, en ese sentido, se utilizaron técnicas como revisión documental (normativa), solicitudes de información pública, entrevistas a especialistas, monitoreo de medios y redes sociales, así como la observación de entrevistas realizadas a los candidatos a las magistraturas, por parte de la Comisión Política de la Asamblea Legislativa.

RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN DOCUMENTAL

Se realizó una recopilación de aspectos legales que están relacionados a la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, plasmados tanto en la Constitución de la República, la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el reglamento interno de la Asamblea Legislativa y resoluciones de la Sala de lo Constitucional. También se consultaron otras investigaciones realizadas sobre procesos de elección de segundo grado.

SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se solicitó información, relacionada con el proceso de selección de magistrados y magistradas, a los entes obligados: Asamblea Legislativa, Consejo Nacional de la Judicatura y Consejo Nacional de la Judicatura. También, aunque no es ente obligado, se solicitó información a la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (Fedaes).

Las solicitudes de información hacían referencia a CV y expedientes de los candidatos, calendarios del proceso de elección, criterios y/o baremo utilizado en procesos anteriores, así como el que se utilizaría en el proceso correspondiente a 2024; copia del manual vigente para selección de magistrados y copia de acuerdos de consejo sobre la selección de candidatos, entre otros aspectos que brindaran elementos para profundizar en los perfiles de los candidatos así como en el procedimiento a seguir. Sin embargo, las respuestas fueron mayoritariamente negativas o parciales; dicha situación complicó la revisión completa de los perfiles. Ante esta limitación, se complementó la investigación mediante búsquedas en fuentes secundarias, entrevistas con expertos y consultas en redes sociales, logrando así un análisis más amplio sobre la idoneidad de los candidatos.

MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y DE REDES SOCIALES

Por cada uno de los candidatos finales, los 15 propuestos por el CNJ y los 15 de la Fedaes, se realizó un monitoreo en medios de comunicación y redes sociales, esto permitió conocer, en algunos casos, antecedentes como profesionales y como personajes públicos. En el caso de algunos candidatos, el monitoreo permitió cotejar los hallazgos con sus hojas de vida, lo que brindó elementos para valorar su idoneidad.

ENTREVISTAS A ESPECIALISTAS

Dos especialistas en la temática de elecciones de magistrados accedieron a una entrevista para explorar sobre la moralidad y competencia notoria a la luz de las leyes que rigen el proceso de selección de magistrados, asimismo, la entrevista permitió conocer qué características consideran los especialistas que debe tener un candidato en la actual coyuntura para aspirar a ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

OBSERVACIÓN DE ENTREVISTAS REALIZADAS POR LA COMISIÓN POLÍTICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Se dio seguimiento a las entrevistas realizadas a los candidatos a magistrados, por parte de la Comisión Política de la Asamblea Legislativa. De cada entrevista se redactó un resumen de las respuestas brindadas por parte de los candidatos.

Con la información recolectada a través de las distintas técnicas de investigación, se procedió a sistematizar la información y redacción de este informe que contempla cómo se desarrolló el proceso de selección y la indagación de dos requisitos puntuales: la moralidad y la competencia notoria en los aspirantes a las magistraturas.



PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS/AS DE LA CSJ: MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, ETAPAS Y ACTORES INVOLUCRADOS

1.1 MARCO CONTEXTUAL Y ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE ELECCIÓN

La Constitución de la República de El Salvador, en su artículo 186, establece que cada tres años se renueva una tercera parte de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), en ese sentido, la Asamblea Legislativa (AL) debe elegir, mediante votación nominal y pública, a los magistrados que ocuparán esos cargos, conforme al artículo 131, ordinal 19 de la Constitución.

Por mandato de la Carta Magna, la elección de los magistrados de la CSJ se realiza a partir de una lista de candidatos elaborada por el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ); la mitad de estos candidatos proviene de las entidades representativas de los abogados del país, que deben reflejar las principales corrientes del pensamiento jurídico. Cabe mencionar que, la elección de los representantes del gremio de abogados es organizada por la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES), tal como se estableció en los Acuerdos de Paz de 1992.

En este marco, el 11 de marzo de 2024, el CNJ entregó a la FEDAES el Registro Especial de Abogados Elegibles para la elección de magistrados de la CSJ, así como el padrón electoral a utilizar. Según información publicada en el portal del CNJ, había más de 19,400 abogados elegibles, y el padrón de votantes habilitados estuvo compuesto por más de 37,800 profesionales del derecho.

De acuerdo con reportes periodísticos, hasta el 27 de mayo de 2024, sólo se había inscrito un candidato. El 28 de mayo, último día previsto para la inscripción, la cifra aumentó a 16 aspirantes, pero la FEDAES decidió extender el plazo hasta el 4 de junio de 2024.

Por otro lado, el 10 de junio de 2024, la FEDAES presentó en conferencia de prensa a los 20 candidatos que finalmente participaron en la elección. Así, las elecciones del gremio de abogados se llevaron a cabo el 22 de junio de 2024, con el objetivo de seleccionar 15 candidatos quienes se sumaron a los 15 seleccionados por el CNJ para formar la lista final que fue enviada a la AL, de la cual se terminaron eligiendo a siete magistrados propietarios. Cabe destacar que el mandato de los magistrados salientes finalizaba el 23 de septiembre de 2024, según el Decreto Legislativo 178 del 24 de septiembre de 2015.

Por otra parte, en el proceso de postulación ante el CNJ se inscribieron 52 candidatos, de los cuales 48 fueron entrevistados, ya que cuatro decidieron renunciar. Las entrevistas se realizaron los días 20, 21, 24 y 25 de junio de 2024. Finalmente, el 2 de julio de 2024, el CNJ entregó a la AL el listado final con los 30 aspirantes: 15 electos por la FEDAES y 15 seleccionados por el CNJ a través de su propio proceso.

Una vez recibido el listado final, la Asamblea Legislativa programó entrevistas para los lunes 12, 19 y 26 de agosto, 2 y 9 de septiembre de 2024, verificando en la observación que se cumplió con dicha programación.

Posteriormente, el 23 de septiembre del presente año, la Asamblea Legislativa realizó la elección por votación nominal y pública en Sesión Plenaria para nombrar a quienes sustituyeron a los magistrados salientes Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez (ambos magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo); Dafne Yanira Sánchez y Leonardo Ramírez

Murcia (de la Sala de lo Civil); y Óscar López Jerez (magistrado de la Sala de lo Constitucional y presidente de la CSJ, quien resultó reelecto como magistrado).

Además, la Asamblea eligió a dos magistrados más para llenar las vacantes dejadas por el licenciado Enrique Alberto Portillo Peña, quien renunció en 2022 como magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo, y de Miguel Ángel Flores Durel, quien falleció en 2023 mientras se desempeñaba como magistrado de la Sala de lo Penal.

Por otra parte, hasta el cierre de este informe, en este proceso de elección, la Asamblea Legislativa no nombró magistrados suplentes, a pesar de que, según el Decreto Legislativo No. 128 del 24 de septiembre de 2015, el periodo de los magistrados suplentes: Martín Rogel Zepeda y Ramón Narciso Granados Zelaya concluía el 23 de septiembre de 2024. Además, el periodo de Óscar Antonio Canales Cisco, magistrado suplente designado para la Sala de lo Constitucional mediante el Decreto Legislativo No. 224 del 30 de noviembre de 2021, también finalizaba en esa fecha.

Es relevante señalar que en los últimos años se ha vuelto una práctica común que los nombramientos de magistrados suplentes por parte de la Asamblea Legislativa se realicen en fechas distintas a las de los magistrados propietarios.

1.2 MARCO NORMATIVO APLICABLE A ELECCIÓN DE MAGISTRADOS/AS DE LA CSJ

El marco constitucional y legal que regula el proceso de elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia está establecido en varios instrumentos jurídicos: la Constitución de la República, la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, el Reglamento de dicha ley, el Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/zas del Consejo Nacional de la Judicatura y el Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa, de la manera siguiente:

Tabla 1. Marco normativo aplicable a elección de magistrados de CSJ

Cuerpo Normativo	Disposiciones y regulaciones
Constitución de la República	<p>Art. 176: Regula los requisitos para ser magistrado de la CSJ.</p> <p>Art. 186: Establece el proceso de elección de magistrados y las atribuciones del CNJ para elaborar la lista de aspirantes, el rol de las asociaciones de abogados en el proceso postulación y la facultad de la Asamblea Legislativa para elegir magistrados (Ver Art. 131, ordinal 19).</p> <p>Art. 187: Regula las facultades del CNJ para proponer candidatos para los cargos de magistrados de la Corte Suprema de Justicia.</p>
Ley del Consejo Nacional de la Judicatura	<p>Art. 49: Disposición general sobre la formación de la lista por parte del pleno del CNJ, con listado proveniente de la FEDAES y lista propia del CNJ.</p> <p>Art. 50: Obligación del CNJ de formar el Registro Especial de Abogados Elegibles para Candidatos a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el cual se formará, según esta disposición, del Registro de Abogados Autorizados que el CNJ que en forma permanente y actualizada lleve el CNJ.</p> <p>Art. 51: Selección de candidatos por parte del CNJ. Esta disposición faculta al pleno del CNJ a establecer un procedimiento para garantizar que los candidatos reúnan los requisitos constitucionales y acrediten idoneidad para el cargo al que aspiran. Esta debería ser la base legal para la creación del Manual para la Selección de Magistrados/as y Jueces/zas, sin embargo, en el mismo el CNJ señala como disposición habilitante para la creación de este el artículo 63 de su Ley, a pesar de que esta se encuentra en el apartado sobre elección de magistrados de cámara y jueces y no en el capítulo sobre elección de magistrados de la CSJ.</p> <p>Art. 52: Regula la obligación del CNJ de solicitar a los aspirantes seleccionados brindar su consentimiento o autorización escrita para la postulación y la presentación de los atestados correspondientes.</p> <p>Art. 53: Postulación de aspirantes por medio de proceso de elección en la FEDAES.</p> <p>Art. 54: Remisión del Registro Especial de Abogados Elegibles por parte del CNJ a la FEDAES y atribución de la FEDAES para organizar y administrar el proceso de elección en todo el país.</p> <p>Art. 55: El proceso debe fundamentarse en principios esencialmente democráticos, asegurando la participación mayoritaria de las asociaciones representativas de los abogados.</p> <p>Art. 56: Remisión por parte de la FEDAES al CNJ del listado de los abogados más votados en el proceso de elección.</p> <p>Art. 57: Remisión de la lista final por parte del CNJ a la Asamblea Legislativa.</p> <p>Art. 58: Obligación de la Asamblea Legislativa de elegir a los magistrados de la lista remitida por el CNJ, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de toma de posesión de los Magistrados que deban ejercer el cargo.</p> <p>Art. 59: La lista enviada por el CNJ a la Asamblea Legislativa tendrá una vigencia de tres años, con el objeto de que se utilicen para llenar las vacantes de magistrados de la CSJ que surjan en el plazo indicado.</p>

Cuerpo Normativo	Disposiciones y regulaciones
Reglamento Ley del Consejo Nacional de la Judicatura	<p>Arts. 60 al 63: Estos artículos regulan lo relativo al Registro Especial de Abogados Elegibles desde su formación y publicación, solicitud de ingreso de abogados que crean cumplir los requisitos y que no aparezca, trámite de la inscripción, recursos, actualización de la nómina y publicación de esta.</p> <p>Arts. 64 al 69: Estas disposiciones regulan el proceso de registro de los aspirantes que participan en las elecciones del gremio de abogados. En esta etapa hay una gestión mixta entre el CNJ y la FEDAES desde la remisión del Registro Especial de Abogados hasta la creación del padrón electoral.</p> <p>Arts. 70 y 71: Obligación de la FEDAES de crear un Reglamento Especial para la realización de las elecciones del gremio de abogados, cuyos resultados deberán ser comunicados al CNJ por lo menos ochenta días antes de la fecha de inicio del periodo de funciones de los magistrados a elegir.</p> <p>Arts. 72: El CNJ tiene la obligación legal de revisar la lista parcial remitida por la FEDAES para verificar si cumple con los requisitos.</p> <p>Art. 73: A partir de este artículo se regula la etapa de evaluación y selección de candidatos que el CNJ propondrá. Esta disposición establece los criterios para determinar la competencia, idoneidad y moralidad de los aspirantes.</p> <p>Arts. 74 y 75: Una vez finalizado el proceso de evaluación, el CNJ deberá seleccionar por medio de votación secreta a los quince aspirantes que completarán la lista final. Una vez seleccionados los candidatos, el CNJ deberá solicitar a los mismos el consentimiento o una autorización por escrito y completar los atestados que haga falta.</p> <p>Arts. 76: Una vez completada la lista, el CNJ debe remitirla a la Asamblea Legislativa y deberá publicarla por una sola vez en dos periódicos de circulación nacional.</p>

Cuerpo Normativo	Disposiciones y regulaciones
Manual de Selección de Magistrados/as y Jueces/zas del Consejo Nacional de la Judicatura	<p>Art. 2: Brinda las definiciones sobre lo que debe entenderse por Selección, Moralidad y Competencia notoria entre otros.</p> <p>Art 3: Determina los principios rectores de los procesos de selección que desarrolla el CNJ.</p> <p>Art. 23: Establece los criterios de selección de moralidad y competencia notoria e idoneidad.</p> <p>Art. 37: Determina las fases del proceso de evaluación y selección que desarrollará el CNJ.</p> <p>Art. 38: Regula el plazo y formas de convocatoria para el proceso.</p> <p>Art. 39: Establece la documentación que deberán presentar los interesados y la obligación del CNJ de verificar dicha documentación.</p> <p>Art. 40: Publicación de la lista de aspirantes preseleccionados, la cual deberá difundirse en dos periódicos de mayor circulación, página electrónica y redes sociales del CNJ o cualquier otro medio que resulte idóneo.</p> <p>Art. 41: Los aspirantes que hayan superado las fases previas, se someterán a una evaluación psicológica y sociolaboral.</p> <p>Art. 42: Una vez definida y publicada la lista de aspirantes preseleccionados, el CNJ realizará con estos las entrevistas para extraer de estas la identificación de los aspirantes con una corriente relevante del pensamiento jurídico, la vocación judicial requerida para ser magistrado, el compromiso con la institucionalidad del Órgano Judicial, su compromiso con la protección de los derechos humanos, los valores democráticos, la ética judicial y la transparencia, entre otros aspectos.</p> <p>Art. 43: Establece los criterios para la selección de candidatos a magistrados de CSJ, entre los que se destaca: haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años o una judicatura de primera instancia durante nueve años, o haber obtenido la autorización para ejercer la abogacía por lo menos diez años antes de la elección; independencia e imparcialidad; altos conocimientos jurídicos del aspirante que reflejen una corriente relevante del pensamiento jurídico; la vocación judicial requerida para ser magistrado, el compromiso con la institucionalidad del Órgano Judicial, su compromiso con la protección de los derechos humanos, los valores democráticos, la ética judicial y la transparencia, entre otros aspectos. Similar a lo evaluado en las entrevistas.</p> <p>Art. 44: Una vez concluido el procedimiento, el pleno del CNJ deliberará y seleccionará a los quince candidatos que conformarán la lista definitiva, lo cual deberá hacer de manera objetiva y a partir del banco de elegibles conformado por quienes hayan superado el setenta por ciento del puntaje de ponderación en el proceso de selección.</p>

Cuerpo Normativo	Disposiciones y regulaciones
Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa	<p>Art. 98: La AL anuncia el inicio del proceso para que los candidatos a funcionarios presenten su documentación sesenta días antes de que concluya el periodo de los funcionarios en el cargo.</p> <p>Art. 99: Las propuestas pasan a estudio de la Comisión Política de la AL, para que esta “por cualquier medio” determine si los candidatos cumplen con los requisitos. Las entrevistas en esta etapa no son obligatorias. Una vez analizados los perfiles por la Comisión Política deberá depurar la lista para que la AL decida sobre la elección. Esta disposición establece que todo este proceso será público.</p> <p>Art. 100: Esta disposición faculta a la Comisión Política nombrar una subcomisión con un mandato específico para realizar las tareas antes señaladas.</p>
Fuente:	Elaboración propia a partir de la Constitución de la República y leyes en la materia.

1.3 PRIMERAS FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A MAGISTRADOS/AS

Como se observa en la Tabla 1, la elección de magistrados tiene diferentes etapas, las cuales son desarrolladas por diferentes actores que intervienen en el proceso con atribuciones específicas y con tiempos establecidos. A continuación, se presentan los procesos seguidos tanto por la FEDAES como por el CNJ.

1.3.1 OBSERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE ELECCIÓN ORGANIZADA POR LA FEDAES

La primera fase del proceso, que se puede denominar etapa prelegislativa, involucra las acciones del CNJ y la FEDAES. En este primer momento, el CNJ entrega a la FEDAES el listado de abogados aptos para ser candidatos a magistrados y el padrón de abogados habilitados para votar en las elecciones. Es así como, a principios de marzo de 2024, la FEDAES solicitó formalmente al CNJ que proporcionara el listado¹, y según el portal web del CNJ, dicha información fue brindada el 11 de marzo de 2024².

Posteriormente, la FEDAES recibió las solicitudes de inscripción de candidaturas para convocar a elecciones, lo cual ocurrió el 13 de mayo³. Según reportes periodísticos, hasta el 27 de

1. La Prensa Gráfica. (2024, marzo 5). FEDAES pide listado de elegibles para magistrados de CSJ. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/FEDAES-pide-listado-de--elegibles-para-magistrados-de-CSJ-20240304-0090.html>
2. Consejo Nacional de la Judicatura. (2024, marzo 11). Pleno CNJ entrega a FEDAES el registro especial de abogados para elecciones de magistraturas de la CSJ. <https://www.cnj.gob.sv/index.php/novedades/noticias/2024/752-pleno-cnj-entrega-a-fedaes-el-registro-especial-de-abogados-para-elecciones-de-magistraturas-de-la-csj>
3. Diario El Mundo. (2024, marzo 13). FEDAES convoca a elecciones de candidatos a magistrados de la CSJ. <https://diario.elmundo.sv/politica/fedaes-convoca-a-elecciones-de-candidatos-a-magistrados-de-la-csj-2024-2033>

mayo de 2024, solo se había inscrito un candidato. Y el 28 de mayo, último día para inscribirse, se registraron 16 postulantes. Sin embargo, el Comité Electoral de la FEDAES propuso extender el plazo de inscripción, argumentando posibles retrasos en la obtención de constancias, solvencias y finiquitos por parte de los candidatos, y que el tiempo para inscribirse había sido limitado⁴.

Tabla 2. Listado de candidatos inscritos para elección organizada por la FEDAES (2024)

No.	Candidato	Asociación que lo propuso
1	Ramón Narciso Granados Zelaya	AJUPES
2	Santos Guerra Grijalba	ABOJES
3	Alexander Efraín Ticas Navarro	ABOJES
4	Raymundo Alirio Carballo Mejía	ABOJES
5	María de los Ángeles Chatara de Orellana	ABOJES
6	Karen Yazmín Hernández Salmerón	ABOJES
7	Andrés Torres Girón	ABOJES
8	Salvador de Jesús Tobar Ruiz	ABOJES
9	Miguel Ángel Umaña Argueta	SAO
10	Guillermo Lara Domínguez	SAO
11	Martha Alicia Ochoa Aragón	SAO
12	José Antonio Martínez	ADESAL
13	Juana Jeaneth Corvera de Meléndez	ASAJELP
14	José Mauricio Cardoza Hernández	ASAJELP
15	Joaquín Osmar Vallejos Díaz	ASAJELP
16	Marta María Iglesias Majano	ASAJELP
17	Claus Arthur Flores Acosta	ASAJELP
18	Eduardo Antonio Pérez Hernández	ASAJELP
19	Jesús Ulises García	ASAJELP
20	Reina Maribel Sigarán de Lemus	AAO

Fuente: Elaboración propia a partir de publicaciones en medios.

4. Diario El Mundo. (2024, mayo 28). Solo un inscrito en proceso de FEDAES para elegir a 15 candidatos a magistrados de la CSJ. <https://diario.elmundo.sv/politica/solo-un-inscrito-en-proceso-de-fedaes-para-elegir-a-15-candidatos-a-magistrados-de-la-csj>

Tabla 3. Listado de candidatos más votados en las elecciones de la FEDAES

No.	Candidato	Votos obtenidos
1	Santos Guerra Grijalba	1,416
2	Juana Jeaneth Corvera de Meléndez	1,059
3	Raymundo Alirio Carballo Mejía	852
4	Miguel Ángel Umaña Argueta	813
5	Joaquín Osmar Vallejos Díaz	779
6	José Antonio Martínez	775
7	Alexander Efraín Ticas Navarro	608
8	José Mauricio Cardoza Hernández	580
9	Martha Alicia Ochoa Aragón	562
10	Claus Arthur Flores Acosta	558
11	Karen Yazmín Hernández Salmerón	499
12	Ramón Mauricio Granados Zelaya	494
13	Jesús Ulises García	438
14	Marta María Iglesias Majano	398
15	Reina Maribel Sigarán de Lemus	392

Fuente: Elaboración propia a partir de publicaciones en medios.

Es así como las elecciones organizadas por la FEDAES se realizaron el 22 de junio de 2024. La lista final de candidatos en dichas elecciones fue de 20 aspirantes, de los cuales se seleccionaron 15. Estos 15, junto con los 15 propuestos por el CNJ, conformaron la lista de 30 candidatos que se presentó a la Asamblea Legislativa. En las siguientes tablas se detallan las listas de los candidatos y resultados de las votaciones en el proceso de la FEDAES.

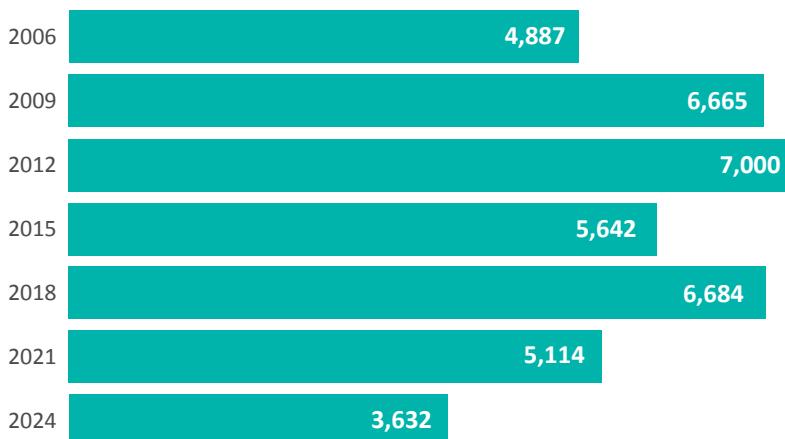
Es importante señalar que previo a las elecciones, el presidente de la FEDAES destacó la apatía del gremio de abogados en relación con la elección de magistrados, expresando su expectativa de que entre 4,000 y 5,000 de los más de 37,000 abogados habilitados acudieran a votar⁵. En las elecciones de 2006, participaron 4,887 abogados; en 2009, 6,665; en 2012, 7,000; en 2015, 5,642; y en 2018, 6,684⁶.

Según el Informe de Ciudadanos por una Corte Independiente⁷, en la elección de 2021 votaron 5,114 abogados, cifra que también respalda un informe del Instituto de Derechos Humanos de

5. El Mundo. (2024, junio 11). Fedaes espera que al menos 4,000 de 18,000 abogados acudan a votar por candidatos para la CSJ. <https://diario.elmundo.sv/politica/fedaes-espera-que-al-menos-4000-de-18000-abogados-acudan-a-votar-por-candidatos-para-la-csj>
6. FUSADES. (2021). La elección de la FEDAES representa una gran responsabilidad para los abogados, ya que el país necesita magistrados independientes. https://fusades.org/publicaciones/PIDEL_FEDAES.pdf
7. Ciudadanos por una Corte Independiente. (2021). Informe de observación del proceso de elección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2021 organizado por la FEDAES. <https://fusades.org/publicaciones/informe-de-observacion-del-proceso-de-eleccion-de-candidatos-a-magistrados-de-la-corte-suprema-de-justicia-2021-organizado-por-la-fedaes>

la UCA (IDHUCA) sobre el proceso de elección de magistrados en 2021⁸. En las elecciones del 22 de junio de 2024, sólo votaron 3,632 abogados y se declararon nulos 32 votos. El Gráfico 1 refleja datos de la participación de abogados en las elecciones de la FEDAES en los últimos procesos de elección.

Gráfico 1. Abogados que votaron en las elecciones para magistrados de CSJ organizadas por las FEDAES (2006-2024)



Fuente: Elaboración propia a partir de informes independientes.

Consideraciones y aspectos relevantes de esta etapa:

1. En primer lugar, se observa un bajo interés del gremio de abogados por participar como candidatos a una magistratura, lo que se evidencia en el proceso de registro ante la FEDAES, que se vio obligada a ampliar el plazo para recibir solicitudes de inscripción.
2. Un segundo elemento es la preponderancia de dos asociaciones de abogados vinculadas al oficialismo. Como se muestra en la Tabla 2, la Asociación de Abogados Empleados del Órgano Judicial de El Salvador (ABOJES) y la Asociación Salvadoreña de Abogados Empleados Judiciales y de otras instituciones del Estado (ASAJELP) son las que propusieron más candidatos (7 y 8, respectivamente), sumando en total quince candidaturas. Las cinco propuestas restantes provenían de otras asociaciones, incluida la Asociación de Abogados de Occidente (SAO), aliada de ASAJELP, que presentó tres aspirantes. Según reportes periodísticos⁹, ASAJELP fue fundada por Luis Enrique López Jerez, hermano del magistra-
8. IDHUCA. (2021). La captura del Órgano Judicial en El Salvador. <https://www.uca.edu.sv/idhuca/wp-content/uploads/Captura-%C3%93rgano-Judicial-vF.pdf>
9. Focos. (2024, julio 2). Asociaciones de abogados alineadas al bukelismo están detrás de candidatos a la CSJ por la FEDAES. <https://focostv.com/asociaciones-de-abogados-alineadas-al-bukelismo-estan-detrás-de-candidatos-a-la-csj-por-la-fedaes/>

do Óscar López Jerez, expresidente de la CSJ y reelecto como magistrado. En el pasado, esta asociación propuso a Roxana Soriano como comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública, a pesar de que fue candidata del partido Nuevas Ideas. Soriano ha sido presidenta de la Corte de Cuentas y recientemente fue electa magistrada presidenta del Tribunal Supremo Electoral. En 2020, ASAJELP respaldó al Ejecutivo en su violenta incursión con militares a la Asamblea Legislativa, hecho condenado por diversos organismos internacionales. Además, algunos candidatos propuestos por esta asociación, como la abogada Juana Jeaneth Corvera de Meléndez, han apoyado medidas impulsadas por el oficialismo, como el régimen de excepción, los juicios masivos y la reforma a la Ley Orgánica Judicial que llevó a la depuración de jueces en 2021. Otro de sus candidatos propuestos, el licenciado Jesús Ulises García, declaró a la prensa que respaldaba la reelección presidencial. Por su parte, ABOJES también cuenta entre sus filas con candidatos que han apoyado abiertamente medidas del oficialismo, incluido el Régimen de Excepción, como el caso del ex aspirante Raymundo Alirio Carballo. Esta asociación también respaldó la depuración de jueces de 2021 en un comunicado.

3. En tercer lugar, las elecciones del gremio de abogados se caracterizaron por un bajo nivel de participación, lo que, según organismos como el consorcio Observa El Salvador, “podría dejar en duda la representatividad del proceso”¹⁰. Como se observa en el Gráfico 1, este año se registraron los niveles más bajos de participación en los últimos siete procesos realizados por la FEDAES. Además, el citado consorcio, en un comunicado sobre la elección de magistrados, señaló que los números observados en la votación del gremio de abogados “son signos que reflejan la falta de confianza en el proceso de elección, la cual se ve agravada por la decisión de la AL de no considerar a ninguno de los aspirantes propuestos en la lista resultante de las elecciones del gremio, realizadas por la FEDAES, lo que desincentiva la participación de los abogados”¹¹.

1.3.2 ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTE DEL CNJ

En esta etapa, el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) lleva a cabo el proceso de selección según lo regulado por la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, su reglamento y el Manual de Selección aprobado por el pleno del CNJ.

Primero, se realiza la convocatoria para todos los interesados en participar en las ternas. Según un informe de Acción Ciudadana de 2021¹², esta convocatoria “debe contener los requisitos, documentación y plazo que deben cumplir los aspirantes que buscan participar en el proceso del CNJ”.

Los requisitos del proceso anterior, según el mismo informe, fueron: presentación de una hoja de vida actualizada junto con el formulario de datos generales requerido por el CNJ;

10. Observa El Salvador (2024) Informe ante la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ). https://drive.google.com/file/d/1IavQe6e5PEfv8zHngI-Jw0hEfdb_-cg/view
11. Observa El Salvador (2024) Comunicado de prensa ante elección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia. <https://drive.google.com/file/d/1AyRITW0v8xaQ6esJHoQ7nPJM3wiJp44S/view>
12. Acción Ciudadana. (2022). Elección de magistraturas a la Corte Suprema de Justicia: Periodo 2021-2030. <https://www.accion-ciudadana.org/informes/Informe.-Eleccion-de-magistraturas-a-la-Corte-Suprema-de-Justicia.-Periodo-2021-2030.-FEDAES-CNJ-Asamblea-Legislativa.-Accion-Ciudadana.-2022.pdf>

cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales para optar al cargo (acompañados de la declaración jurada que lo acredite); y cualquier otra exigencia específica acordada previamente por el Pleno que respalde la moralidad, idoneidad y competencia notoria. También se especificaron la documentación a presentar ante la Unidad Técnica y el plazo para las expresiones de interés.

En 2021, 76 personas presentaron la documentación para participar en el proceso; posteriormente, fueron sometidos a una evaluación que incluyó pruebas curriculares, psicológicas y una investigación sociolaboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 del Manual de Selección de Magistrados y Jueces. Según el informe de Acción Ciudadana, la “evaluación se basó en una escala del 1 al 10, con una ponderación del 50% para la verificación curricular, 40% para la entrevista y 10% para la evaluación psicológica y sociolaboral”.

Una vez verificados los requisitos establecidos en la Constitución, las leyes secundarias y el Manual de Selección, se procede a la fase de entrevistas para profundizar en los conocimientos de los aspirantes. Este proceso de entrevistas se realizó con apertura, permitiendo la presencia de diferentes sectores.

1.3.3 PROCESO DE SELECCIÓN EN EL CNJ EN 2024

De acuerdo con lo establecido en la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, su Reglamento y el Manual de Selección, es necesario verificar si, para el proceso de selección de 2024, se cumplieron los requisitos y parámetros fijados en estas normas.

En este sentido, se confirma que, el 12 de marzo de 2024, el CNJ realizó la convocatoria general¹³, es decir, invitó a las asociaciones representativas del gremio de abogados que cumplían con los requisitos constitucionales y legales a que, dentro de los ocho días siguientes, acreditaran y postularan a sus candidatos para magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

En su comunicado, el CNJ detalló la documentación que los aspirantes debían presentar para participar en el proceso de selección, señalando los requisitos que se muestran en la tabla 4.

Además, en cumplimiento con lo regulado en el artículo 39 del Manual de Selección, los aspirantes debían presentar en original los documentos detallados en la tabla 5.

Esto es relevante porque, en teoría, el CNJ cumplió con la formalidad de solicitar a los aspirantes los atestados que acreditaran su competencia, así como las constancias y solvencias necesarias para verificar su idoneidad moral. Sin embargo, como se detallará en otros apartados de este informe, dicha información no está disponible para la ciudadanía, que debería tener la posibilidad de confirmar si esa documentación fue efectivamente presentada.

13. Consejo Nacional de la Judicatura. (2024). Comunicados CNJ. En Portal de Transparencia CNJ. <https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/gestion-cnj/proceso-de-magistrados-as-de-la-csj/category/330-comunicados-cnj>

Tabla 4. Documentación que debían presentar los aspirantes ante el CNJ

Documentos a presentar

- a) Escrito que contenga el interés en participar en el proceso y su consentimiento para integrar la lista de candidatos, que será remitida oportunamente a la Asamblea Legislativa, relacionando los documentos que adjunta.
- b) Declaración jurada ante notario que contenga que no tiene prohibición legal para desempeñar el cargo, que no ha sido condenado por delito alguno, que no tiene afiliación política partidaria y que autoriza al CNJ para constatar la información presentada.
- c) Currículum vitae con fotografía reciente no escaneada (tamaño 3.5 x 4.5 cm).
- d) Tarjeta de Identificación de abogado, Título de Doctor en Jurisprudencia y Ciencias Sociales o Licenciado en Ciencias Jurídicas, Acuerdo de autorización para ejercer la Abogacía, Certificación de partida de nacimiento, DUI, NUP o INPEP, todos los documentos anteriores deberán presentarse en fotocopia certificada por notario.
- e) Acuerdo de haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años o una judicatura de primera instancia durante nueve años (para funcionarios judiciales) o haber obtenido la autorización para ejercer la abogacía por lo menos diez años antes de su elección.
- f) Acreditaciones académicas (Doctorado, Maestría, Diplomados, Capacitaciones o cursos de especialización, reconocimientos académicos y publicaciones realizadas y acreditables).
- g) Escritos de Trayectoria Profesional (competencia por medio de escritos, demandas, denuncias, contestación de demanda, recursos, informes ejecutivos, consultorías o similares).
- h) Informe de gestión suscrito por la Universidad o centro de estudios, que acredite por lo menos cinco años en los que el aspirante haya ejercido la docencia.

Fuente: Elaboración propia con base a comunicado del CNJ.

Tabla 5. Finiquitos, constancias y solvencias de instituciones públicas que debían presentar los aspirantes ante el CNJ

Documentos a presentar

- Finiquito de la Corte de Cuentas de la República (si corresponde de acuerdo con la ley).
- Constancia de antecedentes policiales.
- Constancia de antecedentes penales (excepto a los Magistrados y Jueces Propietarios).
- Solvencia del Ministerio de Hacienda.
- Constancia de cumplimiento de haber presentado la declaración a la Sección de Probidad de la Corte Suprema de Justicia (si corresponde de acuerdo con la ley).
- Constancia del Tribunal Supremo Electoral, de no tener afiliación política partidaria.
- Constancia de tener o no procesos pendientes o fenecidos en la Sección de Investigación Profesional y de la Dirección de Investigación Judicial, ambas dependencias de la Corte Suprema de Justicia (en esta última si corresponde de acuerdo con la ley).
- Constancia de tener o no procesos pendientes o fenecidos en la PDDH, PGR, FGR y TEG.

Fuente: Elaboración propia.

1.3.4 ENTREVISTAS A LOS ASPIRANTES A MAGISTRADOS

Para el proceso de selección de 2024 se inscribieron ante el CNJ 52 candidatos, de los cuales 48 fueron entrevistados y evaluados, tras la renuncia de cuatro postulantes. Las entrevistas se llevaron a cabo en jornadas programadas los días 20, 21, 24 y 25 de junio de 2024.

Las entrevistas realizadas por el CNJ fueron transmitidas en vivo a través de la página de Facebook de la entidad¹⁴. En estas se observó un procedimiento más riguroso y estandarizado, ya que se estableció un tiempo fijo para la participación de cada aspirante. Según explicó el presidente del CNJ, Miguel Ángel Calero Ángel, en la primera entrevista, cada sesión tendría una duración de veinte minutos: siete minutos para que los aspirantes presentaran su experiencia, trayectoria profesional y las motivaciones detrás de su postulación, y los trece minutos restantes para responder preguntas.

Los aspirantes seleccionaban sobres cerrados que contenían una serie de preguntas al azar, las cuales debían responder dentro del tiempo asignado. Esta dinámica se aplicó de manera uniforme en todas las entrevistas.

Del análisis de las primeras dos sesiones, que incluyeron a 11 aspirantes, se extrajo una muestra de 40 preguntas. De estas, 33 fueron únicas, es decir, no se repitieron durante las sesiones. Sin embargo, 10 preguntas fueron repetidas al menos una vez, acumulando un total de 7 repeticiones en casos específicos. Las preguntas registradas en estas primeras dos sesiones, que también se repitieron en las evaluaciones posteriores, fueron las siguientes:

Tabla 6. Preguntas realizadas por el pleno del CNJ a aspirantes en las primeras dos sesiones de entrevistas

Preguntas realizadas
1. Para usted ¿en qué Sala de la CSJ cree que se desempeñaría mejor?
2. Mencione algunos contenidos del derecho a la protección jurisdiccional.
3. Para que una disposición sea conforme a la Constitución deben cumplirse dos aspectos básicos, uno formal y otro material ¿qué implica cada uno de ellos?
4. ¿Qué medidas aportaría para vigilar que se administre una pronta y cumplida justicia?
5. ¿Qué jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional tiene alcance “erga omnes”?
6. Cite un caso en el que el silencio administrativo en el procedimiento iniciado a instancia de parte interesada tiene efectos negativos, artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
7. Identifique los principios del derecho penal salvadoreño.
8. Si usted llegara a ser nombrado magistrado de la CSJ ¿en qué Sala de la CSJ cree que podría desempeñarse y por qué?

14. Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador. (2024, junio 26). Entrevistas a candidatos a magistrados de la CSJ. Facebook. <https://www.facebook.com/CNJEISalvador/videos/504302148617698>

Preguntas realizadas

9. ¿Qué lo motiva a participar para candidato para magistrado de la CSJ?
10. Desarrolle al menos dos principios constitucionales de organización que aplicaría en la función administrativa de la CSJ.
11. En los supuestos de derogación genérica o denegatoria genérica ¿es necesario que se declare la inconstitucionalidad de dichas disposiciones u opera de forma automática? ¿Por qué?
12. ¿Cuál es su visión sobre el procedimiento administrativo disciplinario para funcionarios judiciales que infringen las funciones de su cargo, determinados por la Ley de la Carrera Judicial?
13. Según su trayectoria profesional ¿con cuál corriente de pensamiento filosófico-jurídico se identifica?
14. ¿Cuál es su visión sobre la Inteligencia Artificial y su aporte en la administración de justicia?
15. Indique las diferencias entre la responsabilidad patrimonial de la administración pública y la responsabilidad patrimonial de los servidores públicos.
16. ¿Qué actos pueden ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa?
17. ¿Podría decir cuál es su visión sobre la ética profesional que debe tener un magistrado de la CSJ?
18. ¿Podría mencionar los principios del derecho constitucional y desarrollar dos de ellos?
19. ¿Cómo su trayectoria profesional lo habilita para el desempeño de la máxima judicatura en el país?
20. ¿Recuerda en qué sentencia de la Sala de lo Constitucional se sentaron las bases sobre la responsabilidad patrimonial de los funcionarios y empleados públicos por la vulneración a derechos fundamentales?
21. ¿En qué consiste la categoría antijuricidad en la teoría del delito?
22. ¿Cuál es el límite trascendente que tiene el principio de independencia judicial en el ejercicio de la función jurisdiccional?
23. ¿Qué determina los límites o alcances de los pronunciamientos de la Sala de lo Constitucional respecto de los casos sometidos a su conocimiento?
24. ¿Qué motivos justifican la modificación de los precedentes de la Sala de lo Constitucional?
25. ¿Considera necesario que exista diversidad de corrientes filosóficas de pensamiento por parte de los magistrados que integran la CSJ? ¿Por qué?
26. ¿Por qué se afirma que la jurisprudencia constitucional tiene igual rango jerárquico que la Constitución?
27. ¿En qué consiste la categoría acción en la teoría jurídica del delito?
28. ¿Qué aspectos considera necesarios para el logro de una mejor gestión del Órgano Judicial?
29. De conformidad a la Constitución de la República ¿podría explicar cómo se encuentra estructurado el Órgano Judicial?
30. ¿En qué consiste la interpretación conforme a la Constitución?
31. ¿Qué propondría usted para mejorar la eficiencia y eficacia y reducir la mora judicial?
32. ¿Qué efectos tiene la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional en proceso de inconstitucionalidad promovida por un ciudadano?
33. ¿Un juez de Paz puede conocer de audiencias conciliatorias sobre aspectos relativos al cuidado personal y régimen de comunicación y trato de las niñas, niños y adolescentes?

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 7. Preguntas que se repitieron en las entrevistas ante el CNJ

Preguntas repetidas

1. ¿En qué Sala de la CSJ cree usted que podría desempeñarse y por qué? (Se repite 4 veces).
2. Cite un caso en el que el silencio administrativo en el procedimiento iniciado a instancia de parte interesada tiene efectos negativos, artículo 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos. (Se repite 2 veces).
3. ¿Qué actos pueden ser impugnados ante la jurisdicción contencioso-administrativa? (Se repite 3 veces).
4. ¿Cómo su trayectoria profesional lo habilita para el desempeño de la máxima judicatura en el país? (Se repite 2 veces).
5. ¿Qué determina los límites o alcances de los pronunciamientos de la Sala de lo Constitucional respecto de los casos sometidos a su conocimiento? (Se repite 2 veces).
6. ¿Qué motivos justifican la modificación de los precedentes de la Sala de lo Constitucional? (Se repite 2 veces).
7. ¿Podría mencionar los principios del derecho constitucional y desarrollar dos de ellos? (Se repite 2 veces).
8. ¿En qué consiste la categoría antijuricidad en la teoría del delito? (Se repite 2 veces).
9. De conformidad a la Constitución de la República ¿podría explicar cómo se encuentra estructurado el Órgano Judicial? (Se repite 2 veces).
10. ¿Cuál es su visión sobre la ética profesional que debe tener un magistrado de la CSJ? (Se repite 2 veces).

Fuente: Elaboración propia.

Las preguntas repetidas, de acuerdo con la tabla anterior, abarcan temas relacionados con el desempeño en la CSJ, la impugnación de actos ante la jurisdicción contencioso-administrativa y la categoría de antijuricidad en la teoría del delito, entre otros. Esta división permite un análisis más claro de las áreas temáticas de mayor interés para el CNJ en su proceso de evaluación.

Consideraciones y aspectos relevantes

1. Como se observa en la Tabla 1 del presente informe, las entrevistas constituyen una fase del procedimiento establecido en el Manual de Selección del CNJ. Al menos en esta etapa, el CNJ definió una lista de preguntas y estandarizó el tiempo de participación de los aspirantes durante las entrevistas.
2. Sin embargo, entidades como el consorcio Observa El Salvador lamentaron que “el CNJ no haya transparentado los criterios de selección de perfiles tras las evaluaciones”. Esto implica que no existe claridad sobre los otros criterios utilizados y que no es posible verificar si el CNJ se ajustó al Manual de Selección y al marco legal aplicable para este proceso.

3. El CNJ entregó el listado final de candidatos a la Asamblea Legislativa el 2 de julio de 2024. Es importante destacar que este listado no fue dado a conocer por el CNJ hasta que fue presentado a la Asamblea Legislativa¹⁵.
4. Como se detalla en otro apartado de este informe, para analizar el proceso de selección llevado a cabo por el CNJ, se presentó una solicitud de acceso a la información pública solicitando la tabla de puntajes obtenidos por cada aspirante. Sin embargo, la respuesta oficial fue que dicha información era “inexistente”. Además, la FEDAES no informó si realizó alguna evaluación de los criterios de moralidad y competencia notoria, ni si utilizó algún instrumento para determinar si los candidatos cumplían con los requisitos constitucionales y legales. El Consejo Central Electoral de dicha entidad no proporcionó respuesta al respecto.

15. El Diario de Hoy. (2024, julio 2). CNJ entregó a la Asamblea Legislativa listado de candidatos a magistrados CSJ. El Salvador. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/cnj-entregó-asamblea-legislativa-listado-de-candidatos-a-magistrados-csj/1152833/2024/>



OBSERVACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS/AS DE LA CSJ EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Según lo manifestado por el presidente de la Asamblea Legislativa, Ernesto Castro, el proceso de elección de los magistrados de la CSJ para el periodo 2024-2033, seguiría el mismo mecanismo que en las elecciones anteriores¹⁶.

El proceso en la Asamblea Legislativa se rige por las regulaciones establecidas en el Reglamento Interior de este órgano de Estado. Según el artículo 98 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa (RIAL), la Asamblea debe hacer público el inicio del proceso para recibir propuestas de candidatos sesenta días antes de la finalización del periodo de los funcionarios en el cargo. Una vez recibidas las propuestas, éstas deben ser evaluadas por la Comisión Política, por cualquier medio que estime conveniente, y determina si los aspirantes cumplen con los requisitos establecidos. La comisión debe analizar y verificar los documentos de los aspirantes y puede entrevistar a aquellos que se considere que cumplen con los requisitos, con el fin de depurar el listado de candidatos.

2.1 ANTECEDENTE MÁS CERCANO (ELECCIÓN 2021)

En la última elección de magistrados, llevada a cabo en 2021, la Asamblea Legislativa entrevistó a los 30 candidatos en tres sesiones distintas de la Comisión Política. Una vez realizadas las entrevistas, se compartió con todas las fracciones legislativas el listado completo enviado por el CNJ. A partir de estas propuestas, se emitió un dictamen favorable para la elección de cinco de los postulados, quienes finalmente fueron elegidos para el cargo de magistrados por el pleno legislativo, como se detalla en la tabla siguiente.

Tabla 8. Magistrados electos y votos obtenidos. Elección para el periodo 2021-2029

Nombre	Votos obtenidos
Sandra Luz Chicas de Fuentes	78
Alex David Marroquín Martínez	78
Enrique Alberto Portillo Peña	78
Miguel Ángel Flores Durel	64
José Ernesto Clímaco Valiente	64

Fuente: Elaboración propia a partir del Decreto Legislativo 81 de fecha 30 de junio de 2021 y publicaciones.

16. La Prensa Gráfica. (2024, mayo 17). Asamblea Legislativa mantendrá proceso en elecciones de segundo grado. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Asamblea-Legislativa-mantendra-proceso-en-elecciones-de-segundo-grado-20240517-0082.html>

En noviembre de ese mismo año la Asamblea Legislativa eligió a cinco magistrados suplentes, según se detalla en la tabla siguiente:

Tabla 9. Magistrados suplentes electos en 2021 y periodo de funciones

Nombre	Período de elección
Nelson Palacios Hernández	2021-2030
Henry Alexander Mejía	2021-2030
Alejandro Antonio Quinteros Espinoza	2021-2030
Ricardo Torres Arieta	2021-2027
Ramón Iván García	2021-2027

Fuente: Decreto Legislativo 2024 de fecha 30 de noviembre de 2021.

Esta mención es importante, ya que los dos últimos magistrados nombrados en la Tabla 8 dejaron vacantes dos plazas de altas magistraturas en la CSJ. El magistrado Enrique Alberto Portillo Peña, quien fungía en la Sala de lo Contencioso Administrativo, presentó su renuncia en noviembre de 2022 y en su lugar fue nombrado un magistrado suplente, el Dr. Henry Alexander Mejía, quien había sido electo como magistrado suplente en 2021. El magistrado Miguel Ángel Flores Durel, quien fungía en la Sala de lo Penal, falleció en julio de 2023 y en su lugar fue nombrado en dicha sala el licenciado Alejandro Antonio Quinteros Espinoza.

Ambos magistrados suplentes se presentaron como aspirantes ante el CNJ en el proceso de selección 2024 y formaron parte de la lista final de 30 candidatos que conoció la Asamblea Legislativa.

2.2 PROCESO DE ELECCIÓN DE MAGISTRADOS/AS DE LA CSJ EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA EN 2024

Con base en lo expuesto en el apartado anterior, se destaca la importancia del proceso de elección de magistrados llevado a cabo en 2024, ya que la Asamblea Legislativa nombraría a siete de los quince magistrados que integran el pleno de la CSJ. De estos, cinco correspondían naturalmente a la legislatura 2024-2027, y dos eran resultado de la renuncia de un magistrado en 2022 y el fallecimiento de otro en 2023.

Además, considerando los antecedentes desde 2021, que incluyeron la destitución de magistrados de la Sala de lo Constitucional el 1 de mayo de ese año, con la elección de magistrados realizada recientemente, la actual correlación de fuerzas favorable al partido oficial ha nombrado a los quince magistrados que conforman actualmente el pleno de la CSJ.

El proceso para la elección de magistrados en la Asamblea Legislativa siguió los pasos siguientes:

- **2 de julio de 2024:** El CNJ entregó oficialmente a la Asamblea Legislativa el listado final de 30 candidatos a magistrados de la CSJ.
- **Programación de entrevistas:** En una reunión de trabajo, la Comisión Política de la Asamblea Legislativa recibió oficialmente la correspondencia del CNJ con el listado de 30 candidatos y acordó programar las sesiones de entrevistas para los lunes 12, 19 y 26 de agosto, así como los lunes 2 y 9 de septiembre de 2024, con seis candidatos en cada sesión, que serían entrevistados en el orden que figuraban en la lista final.
- **Entrevistas:** Se llevaron a cabo en las fechas establecidas, con la participación de todos los candidatos convocados.
- **Finalización de entrevistas:** Al concluir las entrevistas del 9 de septiembre, la Comisión Política acordó emitir un dictamen favorable para que el pleno del Congreso realizará la elección de magistrados.
- **Elección:** La elección de magistrados de la CSJ se realizó el 23 de septiembre de 2024, fecha límite ya que ese día concluía el periodo de los funcionarios judiciales salientes. Los funcionarios fueron electos son 57 votos a favor, una abstención y cero votos en contra¹⁷.

Tabla 10. Magistrados propietarios electos

Nombre	Período de elección
Henry Alexander Mejía (presidente)	2024-2033
Alejandro Antonio Quinteros Espinoza	2024-2030
Lidia Patricia Castillo Amaya	2024-2033
José Fernando Marroquín Galo	2024-2030
Óscar Alberto López Jerez	2024-2033
Miguel Elías Martínez Cortez	2024-2033
Vicente Alexander Rivas Romero	2024-2033

Fuente: Elaboración propia.

17. Asamblea Legislativa (2024, septiembre 2023, 1:53:30). #EnVivo | Sesión Plenaria N° 21 [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=Fj-jCzG1_f8&t=6627s

Tabla 11. Distribución de magistrados en CSJ

Nombre	Sala
Henry Alexander Mejía (presidente)	Sala de lo Constitucional
Elsy Dueñas Lovos	Sala de lo Constitucional
José Ángel Pérez Chacón	Sala de lo Constitucional
Luis Javier Suárez Magaña	Sala de lo Constitucional
Héctor Nahún Martínez	Sala de lo Constitucional
José Ernesto Clímaco Valiente	Sala de lo Contencioso Administrativo
Vicente Alexander Rivas Romero	Sala de lo Contencioso Administrativo
José Fernando Marroquín Galo	Sala de lo Contencioso Administrativo
Miguel Elías Martínez Cortez	Sala de lo Contencioso Administrativo
Alejandro Antonio Quinteros Espinoza	Sala de lo Penal
Sandra Luz Chicas	Sala de lo Penal
Roberto Carlos Calderón Escobar	Sala de lo Penal
Óscar Alberto López Jerez	Sala de lo Civil
Alex David Marroquín Martínez	Sala de lo Civil
Lidia Patricia Castillo Amaya	Sala de lo Civil

Fuente: Elaboración propia.

Consideraciones y aspectos relevantes:

1. En esta etapa, es notable la flexibilidad que tiene la Asamblea Legislativa para evaluar a los candidatos, ya que el Reglamento Interior establece que realizar entrevistas es opcional, no obligatorio. Además, es potestativo formar una subcomisión para llevar a cabo estas tareas, lo que permite una discrecionalidad en el trámite del proceso. La única obligación que establece el reglamento es que este proceso debe ser público.
2. A diferencia de las entrevistas realizadas en el proceso de selección del CNJ, en las que existía un tiempo definido y una lista de preguntas preestablecidas, las llevadas a cabo ante la Asamblea Legislativa carecieron de parámetros o criterios claros, lo que permitió la disparidad en el tiempo de participación de los candidatos. Se registró el caso de una aspirante cuya entrevista duró únicamente trece minutos, mientras que otro aspirante estuvo diecisiete minutos, y en otros casos, las entrevistas superaron los cincuenta minutos. Sobre este elemento, el consorcio Observa El Salvador, en el citado informe de observación al proceso de elección, destacó “la ausencia de un procedimiento uniforme para las evaluaciones, lo que dio lugar a que las entrevistas no tuvieran un tiempo definido para la presentación de los aspirantes, y tampoco existió un listado de preguntas que permitiera explorar de mejor manera las competencias de los candidatos”.
3. La falta de un conjunto de preguntas estandarizadas en las entrevistas permitió que los candidatos abordaran una variedad de temas, lo que complicó la posibilidad de comparar sus respuestas de manera efectiva. Este aspecto resulta relevante, especialmente dado

que algunos diputados de la Comisión Política de la Asamblea Legislativa realizaron preguntas sensibles, como la depuración de jueces llevada a cabo en 2021, el Régimen de Excepción, y las reformas en el ámbito penal, procesal penal y de Crimen Organizado. También se cuestionó a los candidatos en temas como la falta de resolución en casos de hábeas corpus por parte de la Sala de lo Constitucional, así como el controvertido acuerdo que modifica el artículo 248 de la Constitución, el cual permitiría a la Asamblea Legislativa realizar reformas sin la necesidad de ratificación por una legislatura posterior. A criterio del consorcio Observa El Salvador, “estas preguntas no solo sugieren el perfil de magistrados que la actual legislatura podría estar buscando, sino que también plantean interrogantes sobre el grado de independencia que estos magistrados tendrían en el ejercicio de sus funciones”.

4. Además, el presidente de la Asamblea Legislativa en su cuenta en la red social “X” dijo que el proceso se había llevado a cabo “apegado a la ley y de manera transparente, de cara a la población”¹⁸. Sin embargo, la Comisión Política no estableció cuáles fueron los criterios para elegir a los magistrados electos y juramentados el día 23 de septiembre y tampoco transparentó su mecanismo de evaluación de perfiles. Además, se incumplió lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura que ordena a la Asamblea “elegir a los magistrados de la lista remitida por el CNJ, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de toma de posesión de los Magistrados que deban ejercer el cargo”.
5. Otro aspecto importante que resaltar es que las hojas de vida de los aspirantes y los expedientes correspondientes no estuvieron disponibles para la ciudadanía ni para las organizaciones de la sociedad civil. Esta situación perjudica el carácter público que deben tener estos procesos, los cuales son de gran trascendencia para la institucionalidad. Además, pone de manifiesto el retroceso en materia de acceso a la información pública en el país. Las hojas de vida de los candidatos a magistrados únicamente fueron compartidas por la diputada del partido ARENA (oposición), Marcela Villatoro, a través de su red social “X”¹⁹.
6. Al revisar las hojas de vida de los candidatos que fueron electos como magistrados, es posible advertir que acreditan experiencia en diferentes ámbitos y que cuentan con las credenciales académicas para ostentar el cargo. Sin embargo, es importante dar seguimiento al desempeño de sus funciones para verificar si su actuar en el cargo está apegado a la Constitución, la legislación vigente, los tratados internacionales, el respeto a los derechos humanos y los principios democráticos propios de un sistema republicano.

18. Castro, E. (2024, septiembre 23). En la #plenaria21, hemos elegido a los magistrados que integrarán la @ CorteSupremaSV. X. <https://x.com/ECastroES/status/1838421583125270838>
19. Villabull. (2024, septiembre 19). En el link comparto los CV de los 30 candidatos que me fue entregado en Comisión Política. [Tweet]. X. <https://x.com/Villabull/status/1836900396012368149>



MORALIDAD Y COMPETENCIA NOTORIA DE LOS CANDIDATOS/AS A MAGISTRADOS/AS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)

3.1 ANTECEDENTES SOBRE LA MORALIDAD Y LA COMPETENCIA NOTORIA COMO REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS/AS A MAGISTRADOS/AS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)

Con el listado de 30 aspirantes a magistrados de la CSJ, la Comisión Política de la Asamblea Legislativa realizó la última fase del proceso, evaluando a los candidatos conforme a su reglamento interno. En esta etapa, la Comisión debía seleccionar a cinco magistrados propietarios y cinco suplentes.

No obstante, en este proceso específico, la Asamblea Legislativa debía nombrar a siete magistrados propietarios, debido a la renuncia de un magistrado en 2022 y el fallecimiento de otro en 2023, como ya se ha mencionado en párrafos anteriores.

Cada uno de los elegidos por la Comisión Política de la Asamblea Legislativa debe cumplir, según la Constitución (artículo 176), con los siguientes requisitos:

- a) Ser salvadoreño por nacimiento.
- b) Del estado segarl.
- c) Tener más de cuarenta años de edad.
- d) Ser abogado de la República.
- e) De moralidad y competencias notorias.
- f) Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años o una juc-
diciatura de primera instancia durante nueve años, o haber obtenido la autorización para
ejercer la profesión de abogado por lo menos diez años antes de su elección.
- g) Estar en el goce de los derechos de ciudadanos y haberlo estado en los seis años anterio-
res al desempeño de su cargo.

Este apartado se centra específicamente en el requisito de moralidad y competencias notorias, el cual históricamente ha generado recelo al ser considerados factores subjetivos de evaluación.

Muestra de este recelo son las críticas emanadas hacia el proceso previo de selección de magistrados, el del año 2021, donde se eligió a Sandra Luz Chicas de Fuentes, José Ernesto Clímaco Valiente, Miguel Ángel Flores Durel, Alex David Marroquín Martínez y Enrique Alberto Portillo Peña.

Sobre esa elección, el Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUCA) publicó, en octubre de 2021, el informe titulado “La Captura del Órgano Judicial en El Salvador”²⁰, en el cual se concluyó que “es lamentable que, a lo largo de los años, al interior de la Asamblea Legislativa, las elecciones de segundo grado se han enten-
dido desde la lógica del reparto y la concentración del poder, y no de elecciones basadas en el mérito, en correspondencia con las funciones a desarrollar. Permanece siempre una avidez de controlar el aparataje estatal y eliminar la oposición”.

20. IDHUCA. (2021). La captura del Órgano Judicial en El Salvador. <https://www.uca.edu.sv/idhuca/wp-content/uploads/Captura-%C3%93rgano-Judicial-vF.pdf>

También hay que recordar que ese proceso de selección estuvo precedido por la destitución de los cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional el 1 de mayo de 2021, un evento en el cual se separó a Óscar Armando Pineda Navas, Aldo Cáder, Carlos Sergio Avilés, Carlos Ernesto Sánchez y Marina de Jesús Marenco²¹.

A la destitución de los magistrados siguió la imposición de cinco profesionales cuya moralidad y competencia notoria fueron ampliamente criticadas por su cercanía política con el partido Nuevas Ideas, el cual dominaba para ese entonces el Órgano Ejecutivo y Legislativo. Estos magistrados impuestos fueron José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez, Héctor Nahún Martínez, Elsy Dueñas y Óscar López Jerez.

Regresando a los antecedentes de moralidad y competencias notorias, en febrero de 2009, el Departamento de Estudios Legales de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) definió que: “los nuevos magistrados de la CSJ deben ser juristas que, además de los requisitos señalados por la Constitución, sean personas con una reconocida e intachable trayectoria profesional, ajenos a cualquier interés político partidario, con principios éticos, con una alta vocación democrática y de respeto al ordenamiento jurídico, entre otras cualidades”²².

Para ese entonces, además, FUSADES hizo un llamado a “transparentar los perfiles de las personas que integrarán las ternas que serán enviadas a la Asamblea Legislativa”, lo cual, como se verá más adelante, no fue cumplido a totalidad por el CNJ y por la FEDAES para los aspirantes al período 2024-2033.

Ocho años después, en septiembre de 2017, el doctor Rubén Zamora, en su ensayo “Sobre la elección de magistrados de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador: Las prácticas políticas y legislativas de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador”, planteó que en la elección de magistraturas para el Órgano Judicial hay “dos requisitos cruciales que plantean dificultades y merecen consideración aparte: la moralidad y competencia notorias”²³.

Zamora sostuvo que en el caso de la moralidad notoria esta “excede el campo de la conciencia personal y se refiere a una consideración social de su moralidad, es decir que es notada por otros”. Sugiere además que para constatar la moralidad notoria de un candidato a magistrado las instituciones que proponen, en este caso el CNJ y la FEDAES, y el Órgano del Estado que selecciona, en este caso la Asamblea Legislativa, deben “averiguar si el candidato es una persona cuya moralidad en la sociedad es aceptable, o si por el contrario, en la vida del candidato hay hechos notorios que lo señalan como inmoral o con una moralidad deficiente”.

21. El Mundo. (2021, May 1). Asamblea destituye a la Sala de lo Constitucional en El Salvador. <https://diario.elmundo.sv/Pol%C3%ADtica/asamblea-destituye-a-la-sala-de-lo-constitucional-en-el-salvador>
22. Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES) (2009). Importancia de la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia: Posición institucional no. 10. Recuperado de https://fusa-des.org/publicaciones/importancia_de_la_elección_de_magistrados_de_la_corte_suprema_de_justicia_posición_institucional_no_10_febrero_2009_.pdf
23. Zamora, R. (2017). Moralidad notoria, artículo Rubén Zamora. Fundación Friedrich Ebert. Recuperado de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/13728.pdf>

Sobre la competencia notoria, Zamora explicó que para constatarla se puede recurrir a “la lista de publicaciones científicas que haya hecho el candidato, en el CV (currículum vitae u hoja de vida) que refleja la trayectoria laboral en la judicatura, entre otros. Aunado a lo anterior, se podría incluir un cuestionario, elaborado por un grupo de juristas que asesoren al Legislativo, en el que se explore no solo temas de la personalidad del candidato y de su pasado sino también de su conocimiento y/o competencia sobre el contenido de su magistratura; sin embargo, lo más efectivo en este punto son las audiencias públicas con los candidatos, con presencia de sectores representativos de la sociedad civil, que permitan a los diputados formarse un criterio más acertado acerca de la competencia profesional del candidato y que le dan una mayor transparencia y legitimidad a la decisión que vayan a tomar”.

Partiendo de los anteriores señalamientos, para el presente informe y análisis de la moralidad y competencia notorias de los candidatos/as a magistrados/as de la CSJ período 2024-2033 se hizo una serie de peticiones de información pública al CNJ, FEDAES, CSJ y la Asamblea Legislativa, con el objetivo de corroborar las herramientas que se utilizaron para medir estos dos requisitos específicos, pero únicamente hubo respuestas parciales, lo cual se explica más adelante en el apartado de análisis de perfiles de los candidatos.

En diciembre de 2016, la Fundación para el Debido Proceso (DPLF, por sus siglas en inglés) presentó un informe titulado “El proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema de El Salvador: Recomendaciones para una reforma necesaria”²⁴, en el cual se recoge que el único rasgo del perfil de candidatos/as a magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) que no está desarrollado en una sola ley como tal es precisamente el de moralidad y competencia notorias, sino que este se encuentra “de manera dispersa e inorgánica” en una serie de normativas legales que serán planteadas en el siguiente apartado del presente informe, que trata sobre la jurisprudencia para analizar estos aspectos.

3.2 JURISPRUDENCIA SOBRE MORALIDAD Y COMPETENCIA NOTORIA COMO REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS/AS A MAGISTRADOS/AS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA (CSJ)

Como se ha apuntado, la forma de determinar la moralidad y competencia notorias no está plasmada de forma específica en una sola ley, sino que para definirlas se ha recurrido a una serie de normativas legales que han permitido construir un método a través del cual se puede llegar a un criterio de selección, tomando como punto de partida ciertas características y cualidades que los candidatos/as a magistrados/as deben reunir.

En este apartado se planteará la jurisprudencia básica que el CNJ, FEDAES y la Asamblea Legislativa deben tomar en cuenta para definir si un candidato o candidata a magistrado/a de la Corte Suprema de Justicia tiene la moralidad y competencia notoria para ocupar el puesto.

Luego se hará un breve análisis comparativo sobre los métodos que ocupan otros países para la elección de magistrados.

24. Fundación para el Debido Proceso (DPLF). (s.f.). El proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema de El Salvador: Recomendaciones para una reforma necesaria. Recuperado de https://www.dplf.org/sites/default/files/seleccion_mag_esv5.pdf

La aplicación específica de estos criterios sobre la lista de 30 candidatos/as entregados por el CNJ a la Comisión Política de la Asamblea Legislativa para el período 2024-2033 se hará en los apartados tres y cuatro del presente informe.

3.3 JURISPRUDENCIA NACIONAL

El artículo 176 de la Constitución de la República de El Salvador establece la moralidad y competencia notorias como uno de los requisitos para ser magistrado/a de la CSJ.

Este requisito también es planteado en la Carta Magna para otros cargos como el de gobernador/a, juez o jueza de paz, juez o jueza de primera instancia, magistrado/a de Cámara de Segunda Instancia, ministros/as, viceministros/as y presidente de la República. Sin embargo, la ley primaria salvadoreña no determina cómo se define y sobre todo cómo se mide esas características.

Por ello, ha sido necesario que la definición de moralidad y competencia notoria sea contemplada en otros cuerpos de leyes.

El artículo 66 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura establece que los candidatos/as a magistrados/as deberán tener un “elevado nivel de experiencia profesional y académica, honorabilidad, cultura, méritos cívicos y otros similares, que garanticen una acertada candidatura para el cargo”.

Luego, en su artículo 73, establece una serie de criterios para determinar la “competencia, idoneidad y moralidad” de los candidatos, siendo los siguientes:

- a) Acreditar al menos diez años de ejercicio profesional en una rama específica del derecho.
- b) Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica durante al menos cinco años en una rama específica del derecho.
- c) Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica.
- d) Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostenten o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado.
- e) Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos a fin de establecer la moralidad notoria.

Estos criterios no son exclusivos del proceso que debe realizar el CNJ, pues el artículo 50 de la Ley del CNJ también establece que el gremio de abogados, representado en este caso por la FEDAES deberán tener en cuenta para seleccionar a sus candidatos el “elevado nivel de experiencia profesional y académica, honorabilidad, cultura, méritos cívicos y otros similares, que garanticen una acertada candidatura para el cargo”.

En cuanto al Manual de Selección Vigente del CNJ, establece en su artículo 2 los conceptos de moralidad y competencia notoria de la siguiente forma:

- a) **Moralidad notoria:** Capacidad manifiesta de comportarse conforme a los valores morales propios de una sociedad democrática
- b) **Competencia notoria:** Dominio destacado del conjunto de actitudes, habilidades y conocimientos de la Ciencia del Derecho en sus diversas disciplinas para su aplicación en la solución de los casos concretos

El mismo Manual de Selección Vigente del CNJ establece en su artículo 3 que para la elección de candidatos a magistrados y otros funcionarios judiciales se tomará en cuenta el “principio de idoneidad”, el cual establece que “en la selección se considerará a quienes cumplan con los requisitos constitucionales y legales establecidos para cada una de las Magistraturas y Jedicaturas; acreditados con la documentación confiable que garantice la idoneidad, moralidad y competencia notorias específicas requeridas para el cargo; la cual estará sujeta a verificación por parte del Consejo”.

Ese mismo manual también establece en su artículo 23 que los criterios orientadores para evaluar por méritos a cada aspirante serán:

En cuanto a la competencia notoria:

1. Los grados académicos.
2. Experiencia docente.
3. Trayectoria profesional.
4. Actividades de investigación jurídica.
5. Reconocimientos académicos.
6. Resultados de la prueba de conocimientos o del curso especializado, según el caso.

En cuanto a la moralidad notoria:

1. Conducta personal del aspirante.
2. Antecedentes sobre procesos disciplinarios o sancionatorios relacionados con el ejercicio profesional.
3. Cualquier otra circunstancia que acredite la moralidad notoria del/la aspirante.

Y agrega además el de idoneidad, que se medirá por “la vocación judicial, imparcialidad e independencia para ejercer el cargo específico de que se trate”, en este caso específico para el cargo de magistrado/as de la CSJ para el período 2024-2033.

Cabe destacar que el Manual de Selección Vigente del CNJ, siempre en su artículo 23, establece que los criterios anteriores serán ponderados porcentualmente en una tabla aprobada por el pleno del Consejo. Para el caso de la selección de candidatos/as a magistrados/as de la CSJ la tabla está incluida en dicho Manual y también está anexada al final del presente informe.

Sin embargo, para analizar el proceso de selección correspondiente a este año 2024 se solicitó a través de una solicitud de acceso a la información pública que se proporcionara la tabla de cada aspirante con los puntajes obtenidos, pero el CNJ respondió que esta era “información inexistente”, por lo que no se pudo conocer cuánto fue el puntaje que obtuvo cada uno de los 15 candidatos finalistas propuestos por el CNJ a la Comisión Política de la Asamblea Legislativa.

También se solicitó a la FEDAES que diera a conocer si realizó alguna evaluación de los criterios de moralidad y competencia notoria y si utilizó algún baremo para definir si los candidatos cumplían con estos requisitos, pero no hubo respuesta de parte de su Consejo Central Electoral. Ambas solicitudes de información realizadas se anexan en el apartado final de este informe.

Finalmente, hay que hacer especial énfasis en la jurisprudencia que la Sala de lo Constitucional ha establecido para definir la moralidad y competencia notoria de los candidatos/as a magistrados/as de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), ya que más adelante, en el apartado de análisis de los 30 candidatos propuestos para el período 2024-2033, servirán también para determinar si cumplen o no con dichos criterios.

Es de especial importancia la sentencia de inconstitucionalidad 94-2014 del 8 de abril de 2015, que en ese momento anuló el proceso de selección de candidatos que había hecho el CNJ para el período 2015-2024 al considerar que no se habían acreditado los atestados que probaban o justificaban los méritos y aptitudes de los candidatos propuestos, que no se había hecho una deliberación pública de sus credenciales y que no se le había dado la oportunidad a los candidatos de expresar públicamente su concepción del derecho.

La sentencia 94-2014 hace énfasis en el deber del CNJ de documentar y ponderar la idoneidad y moralidad de los candidatos a la Corte Suprema de Justicia que son propuestos a la Comisión Política de la Asamblea Legislativa.

Pero este pronunciamiento la Sala de lo Constitucional también hace énfasis a la sentencia de inconstitucionalidad 19-2012 emitida el 5 de junio de 2012, en la cual se hizo referencia a la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia para el período 2012-2021. Esta sentencia cobra importancia porque dejó definidos los dos conceptos de estudio en el presente informe y los designó en síntesis de la siguiente forma:

- **Moralidad notoria:** la probidad, honestidad y rectitud para desempeñar con dignidad la investidura (en este caso, una magistratura de la Corte Suprema de Justicia).
- **Competencia notoria:** la cualificación técnica, profesional, empírica y/o académicas requeridas para el idóneo desempeño de las responsabilidades y funciones inherentes al cargo.

Es importante destacar también que la sentencia de inconstitucionalidad 19-2012 estableció que durante el proceso de selección de magistrados se debe dejar claro el por qué se ha elegido a determinado candidato: “si bien respecto al requisito de moralidad y competencia notorias el legislador posee discrecionalidad para elegir al funcionario que tenga la cualificación técnica, profesional y personal necesaria para el ejercicio de un cargo público, se deben dar las razones por las que, con base en la documentación recabada, tal persona es idónea para desempeñar una función pública. Todo ello después de un procedimiento revestido de publicidad, en la doble dirección que se ha señalado”.

Finalmente, para el presente informe se solicitó a la CSJ, a través de una solicitud de acceso a la información pública, una sistematización de la jurisprudencia relacionadas a elecciones de magistrados de la misma CSJ y el Órgano Judicial proporcionó un listado con 49 sentencias y

sus respectivos enlaces para ser consultadas en línea. Esto se convierte en uno de los principales aportes de este informe, pues el listado adjunto servirá para que en futuros procesos se pueda consultar directamente la información y estudiar las respuestas que se brindaron.

3.4 JURISPRUDENCIA INTERNACIONAL

En este apartado también se hace una breve comparativa sobre los procesos de selección de magistrados/as de la CSJ (o sus instituciones homólogas) en otros países de Latinoamérica.

Antes de abordar los ejemplos de otros países, es importante recordar que, en 2013, Margaret Satterthwaite, entonces Relatora Especial de la ONU sobre la Independencia de Magistrados y Abogados, tras una misión en El Salvador, concluyó que ni la Constitución ni otras leyes del país establecían un mecanismo claro para evaluar los requisitos de moralidad y competencia notorias.

“Esto significa que, en la práctica, los candidatos a las funciones antes mencionadas se seleccionan únicamente sobre la base de requisitos formales y sumamente generales que no permiten una evaluación adecuada de la integridad moral, la independencia y la cualificación profesional del candidato”, escribió en su informe²⁵.

La jurisprudencia y los estándares internacionales, como los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)²⁶, no recogen específicamente los conceptos de moralidad y competencia notoria de la legislación salvadoreña, pero sí establecen conceptos similares como la competencia profesional y la integridad.

El principio 10 establece que “las personas seleccionadas para ocupar cargos judiciales serán personas íntegras e idóneas y tendrán la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas. Todo método utilizado para la selección de personal judicial garantizará que éste no sea nombrado por motivos indebidos”.

Surge entonces la interrogante de cómo es el proceso de selección en otros países y se ponen a continuación cuatro ejemplos que intentan resumir lo variado de la legislación latinoamericana, pero a su vez establecen puntos en común sobre los conceptos salvadoreños:

a) **Guatemala:** En el país vecino los magistrados de la Corte Suprema de Justicia deben “ser guatemaltecos de origen, de reconocida honorabilidad, estar en el goce de sus derechos ciudadanos y ser abogados colegiados, salvo las excepciones que la ley establece con respecto a este último requisito en relación a determinados jueces de jurisdicción privativa y jueces menores”.

25. Naciones Unidas, Relatora Especial Gabriela Knaul. (2013). Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados: Adición: Misión a El Salvador. Recuperado de <https://www.refworld.org/es/ref/inforpais/cdhonu/2013/es/95814>

26. Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (1985, septiembre 6). Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

El concepto de “reconocida honorabilidad” es muy similar al de moralidad notoria que se recoge en la Constitución de El Salvador y la Corte de Constitucionalidad de Guatemala lo ha definido como “la reputación que una persona goza en la sociedad, es decir, el juicio que la comunidad se forma acerca de las cualidades morales y de los méritos de la personalidad de un individuo”.

- b) México:** Su constitución establece que es el Presidente de la República quien propone directamente una terna de candidatos para ministros de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y estos se someten a consideración de la Cámara de Senadores, la cual entrevista a cada uno de los candidatos.

La Constitución mexicana establece como uno de los requisitos que cada candidato debe “Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de 1 año de prisión. No podrá ser elegido quien haya sido condenado por robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena impuesta”.

La CSJ mexicana está formada por 11 ministros y la Constitución de dicho país también recoge que los candidatos deben tener como rasgos “Eficiencia, capacidad y probidad” y “Distinguida honorabilidad, competencia, y antecedentes profesionales”.

Recientemente la presidenta electa Claudia Sheinbaum presentó un plan para elegir a los magistrados por votación directa popular, algo que solo ocurre en otro país latinoamericano, Bolivia.

- c) Bolivia:** Desde 2011 este país sudamericano elige por votación popular a los miembros del Tribunal Supremo de Justicia. Los candidatos pasan primero por un proceso de preselección de la Asamblea Legislativa Plurinacional y los elegidos son sometidos luego al conocimiento de la población para que en un proceso de elección nacional se elijan a los 28 miembros del Tribunal.

Este proceso está basado en el artículo 178 de la Constitución de Bolivia, que establece que “la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídica, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos”.

La Constitución boliviana también manda los candidatos “no tengan militancia política, no hayan sido parte de gobiernos dictatoriales ni hayan estado involucrados en violaciones a derechos humanos”. Los magistrados son elegidos para períodos de seis años.

- d) Colombia:** La Corte Suprema de Justicia de Colombia está compuesta por 23 magistrados. Los candidatos a las magistraturas deben “Haber desempeñado, durante quince años, cargos en la Rama Judicial o en el Ministerio Público, o haber ejercido, con buen crédito, por el mismo tiempo, la profesión de abogado o la cátedra universitaria en disciplinas jurídicas en establecimientos reconocidos oficialmente. Para el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo de Estado, la cátedra universitaria deberá haber sido ejercida en disciplinas jurídicas relacionadas con el área de la magistratura a ejercer”.

Si se quieren consultar procesos en otros países no solo de Latinoamérica sino a nivel mundial se puede consultar la biblioteca digital del Congreso Nacional de Chile²⁷.

27. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). (s.f.). Requisitos para ser magistrados de Corte Suprema de Justicia a nivel mundial. Recuperado de <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/hocres>

IV

PERFIL DE LOS CANDIDATOS A MAGISTRADOS/AS DE LA CSJ

Planteados los antecedentes y tras un repaso por la jurisprudencia básica para definir la moralidad y competencia notoria, en este apartado se presentará el perfil detallado de cada uno de los 30 candidatos propuestos por el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) a la Comisión Política de la Asamblea Legislativa.

Este listado fue entregado el 2 de julio de 2024 y contiene los nombres de los 15 aspirantes seleccionados en el proceso del CNJ y los 15 aspirantes seleccionados en la elección de la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES).

Luego de conocerse el listado definitivo y para motivos de este informe se solicitaron tanto al CNJ como la FEDAES las versiones públicas de los currículos de los candidatos para cotejar la información y crear estos perfiles a partir de la misma información que los profesionales del derecho habían entregado para validar sus postulaciones, pero lamentablemente ninguna de las instituciones brindó la información.

En el caso del CNJ, respondió que la información de las hojas de vida de los candidatos es información confidencial al tratarse de datos personales, por lo tanto, no concedían el acceso, salvo que cada uno de los candidatos lo aprobara.

Eso generaba una dificultad pues había que contactar a cada uno de los 30 candidatos para pedir su permiso, pese a que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que sí se pueden realizar versiones públicas de este tipo de información y que, como ya se vio en el apartado número dos del presente informe, la jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional ordena a que se haga pública la información de los candidatos.

En cuanto a la FEDAES, también se solicitó la información con el Consejo Central Electoral que lideró el proceso de elección de precandidatos para el período 2024-2033, pero no hubo respuesta a la solicitud.

Además, se pidió a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) información sobre las hojas de vida de los candidatos, pero esta respondió que únicamente el CNJ tenía esa información y que el CNJ era la institución encargada de tramitar las hojas de vida a la Asamblea Legislativa, por lo que no guardaba copia de ello.

De esa forma, ninguna institución proporcionó los currículos y atestados de los 30 candidatos, lo que dificultó crear sus perfiles y se construyeron únicamente con los datos que los mismos candidatos compartieron en las entrevistas del CNJ y lo que se pudo obtener de ellos a través de un escaneo de su información en web y redes sociales.

Dicho esto, a continuación, se detallará la información de los candidatos a la que se pudo acceder con el proceso anteriormente descrito. Para cada perfil se encontrarán dos apartados.

El primero corresponde a determinar si el candidato cumple con los requisitos que establece el artículo 176 de la Constitución de la República de El Salvador y el segundo corresponde a determinar si cumple con los criterios contenidos en el artículo 73 del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura.

En ambos se incluye información recopilada en redes sociales sobre cada candidato que busca agregar y corroborar si cuenta con algún tipo de afinidad política o con alguna anomalía que

no haya sido expuesta públicamente en los procesos de preselección realizados por el CNJ y la FEDAES.

A continuación, se presenta una ficha por cada aspirante, en orden alfabético se ha colocado a las personas que resultaron electas por la Asamblea Legislativa y posteriormente siguiendo el mismo orden se encuentran los aspirantes que participaron, pero no fueron electos. Cabe mencionar que todas las personas electas pertenecen a la lista presentada por el CNJ. Además las imágenes de las candidatas y candidatos fueron obtenidos de la página oficial de la red social “X” de la Asamblea Legislativa.

4.1 PERFIL DE LOS MAGISTRADOS/AS ELECTOS

4.1.1 Lidia Patricia Castillo Amaya



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (46 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO (Pero es empleada de Casa Presidencial desde 2022)

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Especializada en derecho constitucional, según el listado que el CNJ envió a la Asamblea Legislativa. Tiene 20 años como abogada, además de un doctorado en derecho público, con énfasis en derecho comunitario constitucional. Cuenta también con una maestría en derecho chino comparado con especialización en derecho civil. Es miembro titular del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Ha sido docente de licenciatura, maestría y doctorado en universidades privadas de El Salvador y Brasil.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

En su currículum como funcionaria pública, disponible en el portal de transparencia de la Defensoría del Consumidor, hay antecedentes de varios escritos académicos en inglés, portugués, italiano y español, desde el año 2012.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No hay informes disponibles en este apartado.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:

No hay informes disponibles en este apartado.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo que desempeñaba antes de ser electa: Subsecretaria de Integridad y Cumplimiento en la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua de la Presidencia de la República.
- Posee experiencia en el ámbito académico como investigadora en temas jurídicos.
- Es abogada desde hace 20 años, notaria hace 19 años y posee maestría en derecho chino y doctorado en Derecho Público por la Universidad de Bari, Italia y una estancia postdoctoral en Brasil.
- En 2017 y 2018 se desempeñó como asesora de la Fracción del FMLN en la Asamblea Legislativa. Dijo que era una relación laboral, no una vinculación material.
- En 2019 comienza una carrera como funcionaria pública en el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor, después como asesora y posteriormente como subsecretaria de Integridad y Cumplimiento en CAPRES.
- Dijo aspirar a integrar la Sala de lo Constitucional, por su formación o en la Sala de lo Contencioso Administrativo.
- Sostuvo que llevaría su conocimiento del derecho comparado respecto a cómo otros ordenamientos han resuelto problemas de índole constitucional, traería sentencias de otros países y doctrina que haya generado efectos jurídicos convenientes.
- Destacó la necesidad de revisar la Ley de Procedimientos Constitucionales, explicando que esta es una ley “pre-constitucional”, es decir, que existe desde antes de que tuviéramos la actual Constitucional. Estamos con reglas desactualizadas, dijo, por tanto, necesitan actualizarse acorde a las nuevas tendencias del derecho constitucional y a las nuevas tendencias del derecho procesal constitucional.

Su entrevista fue la más corta, con una duración de trece minutos.

4.1.2 Óscar Alberto López Jerez

a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (62 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: Sí (llegó al proceso como magistrado presidente de la Corte Suprema de Justicia)
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO (Pero sus antecedentes, detallados más abajo, lo ponen en línea con el oficialismo)



b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho constitucional, derecho penal, derecho de familia, según el listado que envió el CNJ a la Asamblea Legislativa. Comenzó como asesor jurídico del Estado Mayor en 1987, en 1990 pasó a un Juzgado de lo Penal, luego fue miembro suplente del Consejo Nacional de la Judicatura y ha sido abogado en el libre ejercicio. En 2015 llegó a ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia y fue asignado a la Sala de lo Civil, para en 2021 convertirse en magistrado impuesto de la Sala de lo Constitucional y presidente de la Corte Suprema.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

No hay registro de experiencia como docente.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

En 2024 presentó el libro “La jurisprudencia constitucional como fuente de derecho”, de su autoría. No hay más registros de libros, únicamente de artículos.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No tiene reportes positivos, pero sí múltiples señalamientos en reportes periodísticos por su cercanía con el diputado Guillermo Gallegos, envuelto en temas de narcotráfico. También está incluido en la Lista Engel por su participación en el golpe contra la Sala de lo Constitucional de 2021 y por asumir como presidente impuesto de la Corte Suprema de Justicia.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria:

No hay registro de sus declaraciones de probidad desde que asumió como magistrado.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Desempeñaba el cargo de Magistrado presidente de la CSJ (Ahora preside la Sala de lo Civil).
- Es Abogado y Notario.
- Posee experiencia en el libre ejercicio de la profesión por 25 años, posteriormente fue electo magistrado de la CSJ en 2015, ejerciendo en esa sala hasta 2021, posteriormente fue nombrado presidente de la CSJ en un proceso cuestionado. En su ejercicio profesional destaca haber presentado iniciativa de ley para que se realizara un examen de notariado al menos una vez al año.
- Fue felicitado por el presidente de la Asamblea por algunas decisiones como lo hecho con los jueces, le dijo.
- Destacó como positiva la reforma a la Ley de la Carrera Judicial aprobada mediante decreto 144 de 2021 (Depuración de jueces)
- Dijo que ya no se ve fuera de la CSJ, que su deseo es continuar.
- Citó las críticas hechas acerca de que los Hábeas Corpus presentados no se han resuelto. Brindó las cifras siguientes: El 1 de mayo de 2021 encontraron un total de procesos 2,724.

Desde esa fecha hasta el 31 de julio de 2024 ingresaron 8,531 casos, sumando 11,255 casos. De esos se han resuelto 9,468.

- Se ha suspendido 966 entre abogados y notarios, señaló.
- Propone reforma a la Ley de Notariado, estableciendo que el abogado que no pase el examen de notariado en un año, que espere dos para poder participar nuevamente. Que el abogado recién graduado no se puede examinar si no ha pasado tres años, porque solo lo hacen para probar y en las universidades debería haber más materias sobre esta rama.
- Destacó que se está construyendo varios centros judiciales a nivel nacional, lo que va a reducir el costo en alquileres.
- Propuso reducir el presupuesto de la CSJ.
- Propone modernizar utilizando la tecnología. El protocolo electrónico es otra apuesta. Además, el Ciber juez, que vio en China y Qatar.
- Señaló que había suprimido 11 bibliotecas a nivel nacional porque eran visitadas por 2 personas y la de la CSJ es visitada por 15 personas al mes. Tenían un costo de 40 mil dólares mensuales y habilitó la Biblioteca Digital por un costo de 26 mil dólares anuales.

4.1.3 José Fernando Marroquín Galo



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (49 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho constitucional y derecho penal, según la clasificación enviada por el CNJ a la Asamblea Legislativa. Tiene una maestría en iniciación a la investigación jurídica. Desde 2006 es asistente de magistrados en la Sala de lo Constitucional. En 2021 pasó como asistente a la Sala de lo Penal y ha desarrollado su carrera profesional como empleado del CNJ y de la CSJ.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Fue director de la Escuela de Capacitación Judicial del CNJ. Ha sido docente en diversas universidades privadas del país desde el año 2009, principalmente en el occidente del país.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

Hay registro de artículos académicos, ensayos y columnas escritas desde su posición como docente, pero no de libros.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

Su hoja de vida está en línea en el portal del CNJ pues ha participado ya en anteriores procesos. Ahí constan reconocimientos y diplomas obtenidos en sus puestos.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:

Su hoja de vida está en línea en el portal del CNJ pues ha participado ya en anteriores procesos. Ahí constan reconocimientos y diplomas obtenidos en sus puestos.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo que desempeñaba antes de ser electo: Asistente de la Sala de lo Penal en la CSJ (Actualmente magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo)
- Es Abogado y Notario
- Posee experiencia en colaborador judicial en Cámara, también en la Escuela de Capacitación Judicial del CNJ, la cual llegó a dirigir y luego como asistente de magistrados de la CSJ.
- Ante la pregunta del diputado Reynaldo Carballo sobre su opinión del Régimen de Excepción dijo que es una herramienta de política criminal políticamente legítima y jurídicamente válida. Políticamente legítima por el nivel de aceptación ciudadana con el que cuenta. Jurídicamente es válida porque está reconocida en la Constitución y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el artículo 27 de la Convención América de Derechos Humanos.
- Hay que distinguir la forma en que está regulado y la forma en que se aplica y el respeto a los derechos humanos, sostuvo.
- Propone trabajar en la eficiencia y en la reducción de la mora judicial, con un trabajo más rápido, más certero y eficaz.
- Los jueces y magistrados son independientes pero responsables de sus decisiones y deben rendir cuentas a la población, dijo.
- Puede evaluarse que la CSJ deba rendir cuentas a la Asamblea Legislativa, manifestó.
- La CSJ debe trabajar en coordinación con otras entidades, dijo.
- Propone revisar leyes que regulan procedimientos que ya no tienen razón de ser y que podrían acortarse.
- Apostó por digitalizar los expedientes judiciales y generar estadísticas sobre el estado del proceso para ver cómo se está gestionando la carga.

4.1.4 Miguel Elías Martínez Cortez

a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado segral: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (43 años)
4. Abogado de la República: Sí



5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO (Fue nombrado magistrado de Cámara Ambiental en 2021)
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: SÍ
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: SÍ
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

- 1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:**
Su experiencia es en derecho de familia y derecho de medio ambiente, según el listado que envió el CNJ a la Asamblea Legislativa. Abogado desde 2007. Tiene una maestría en derecho constitucional. Estudia un doctorado en derecho constitucional. Desde 2021 es magistrado presidente de la Cámara Ambiental de San Salvador que también tiene competencia en materia civil y mercantil, por lo que su experiencia como juzgador es corta.
- 2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:**
Es docente universitario desde 2012, según externó en su entrevista ante el CNJ y actualmente sigue dando clases en maestrías de la Universidad Andrés Bello.
- 3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:**
Es asesor de tesis y capacitador en material de violencia de género, pero no hay registro de publicaciones de su autoría en línea.
- 4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:**
No hay reportes positivos encontrados, pero sí una publicación de 2023 de la Revista Digital Factum en la que especialistas critican su corta preparación en materia ambiental, la cual no le haría tener la competencia notaria para ser magistrado presidente de la Cámara Ambiental.
- 5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria:**
No hay reportes al respecto.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo que desempeñaba antes de ser electo: Magistrado presidente de Cámara de lo Ambiental de Segunda Instancia en Santa Tecla (Actualmente magistrado de la Sala de lo Contencioso Administrativo)
- Es Abogado y Notario, cuenta con una maestría en Derecho Penal Constitucional y actualmente cursando tercer año de doctorado en Derecho Penal Constitucional.
- Posee experiencia en el órgano judicial en diferentes cargos y en entidades privadas.
- Sobre la colaboración entre Órganos de Estado dijo que debe existir trabajo coordinado entre todas las instituciones y señala que se ha mejorado.

- Sobre las reformas al Órgano Judicial señaló que es necesario revisar la carga judicial y el departamento de Estadística puede ayudar, para redistribuir la carga laboral. Usar el mapa judicial.
- Propuso revisar si la parte administrativa debe estar en manos de la CSJ.
- Los actos de comunicación pueden hacerse incluso por WhatsApp, dijo.
- Propuso impulsar el uso de las tecnologías en la modernización de la CSJ.
- Propuso que los juzgados de paz conozcan cosas que conoce el juzgado de primera instancia.
- La justicia no puede ser un privilegio de pocos, sino que debe ser para todos, aseguró. Las denuncias de violencia intrafamiliar no se toman por llamada telefónica y debería, dijo.
- Propuso hacer demandas y denuncias por medios electrónicos y digitalizadas.

4.1.5 Henry Alexander Mejía



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (49 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: Sí (viene de fungir como magistrado suplente de la CSJ desde 2021)
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO (En entrevistas externó su afinidad con la idea de hacer reformas a la Constitución)

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notoria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su especialidad es el derecho constitucional y el derecho administrativo, según el listado enviado por el CNJ a la Asamblea Legislativa. Tiene un doctorado en derecho y una maestría en derecho público. Actualmente es magistrado en funciones de la Sala de lo Contencioso Administrativo, desde 2021.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Ha sido profesor en derecho administrativo y constitucional en la Universidad de El Salvador y en distintas universidades privadas desde 1999. También ha sido docente de universidades extranjeras como la Universidad Panamericana de México y la Universidad Autónoma de México.

3. **Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:**
Ha escrito un Manual de Derecho Administrativo Salvadoreño y ha escrito diversos artículos y coautor de al menos 32 libros en derecho.
4. **Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:**
No hay reportes al respecto.
5. **Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:**
No hay reportes al respecto.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo que desempeñaba antes de ser nombrado: Magistrado suplente de la CSJ (Actualmente es magistrado presidente de la CSJ)
- Es Abogado y Notario, con maestría y doctorado en Derecho Pluralista Público y Privado, con estudio en países como España y Brasil (becado).
- Posee experiencia como profesor universitario en la UES y en universidades de otros países, consultor en derecho administrativo y capacitador en el CNJ. También ha sido investigador y autor de 4 libros.
- Destacó sus aportes en diferentes áreas de trabajo de la CSJ, como en el examen de notariado.
- Propuso la modernización normativa, que pasa por un procedimiento legal. La Constitución y diferentes leyes pasan por la Asamblea Legislativa. La Ley Orgánica Judicial debe ser revisada, para modernizar el OJ, que establezca la estructura y a partir de ahí delimitar competencias en función de la materia, el territorio y el grado. Los jueces se paz podrían ser competentes podrían tener competencia en temas de menor cuantía.
- Además, propuso habilitar la firma electrónica para jueces, magistrados y secretarios.
- “En cuanto al principio de transparencia, que es un pilar del Estado de Derecho, tener acceso a las actas de Corte Plena y hacer uso de las nuevas tecnologías en establecer tips orientativos para acercar la justicia al ciudadano”.
- “Se debe proponer una nueva Ley de la Carrera Judicial. Hay cosas que ya no responden a la realidad de hoy día”.
- Sobre los temas éticos dijo que “un juez no debería ser activista, aunque sí puede hacer uso de su libertad de expresión”. Pero hay límites, para evitar conflictos de intereses.
- “El artículo 86 establece el principio de separación de poderes, que incluso se ve en regímenes que no son democráticos”.
- “En 2020, en pandemia, se dictaron reglas por el gobierno que podrían tener un problema por la competencia porque suspendían derechos. Ahí se perdió la oportunidad histórica de poner en funcionamiento el principio de colaboración. Desde el punto de vista político la Sala de lo Constitucional se precipitó al declarar inconstitucional el cuerpo normativo (dictado por el gobierno) a pesar de la pandemia”.

4.1.6 Vicente Alexander Rivas Romero



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (42 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO (Tiene cinco años como magistrado de Cámara)
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: Sí
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:
Su experiencia es en derecho constitucional, según la clasificación enviada por el CNJ a la Asamblea Legislativa. Tiene 26 años de experiencia y 20 como abogado de la República. Fue fiscal auxiliar por cinco años. Luego ingresó como letrado a la Sala de lo Constitucional en el área de amparos y habeas corpus. También ha sido juez de sentencia, magistrado suplente de Cámara en materia civil, penal y contencioso administrativo. Actualmente es magistrado presidente de la Cámara Segundo de lo Contencioso Administrativo. Tiene cuatro maestrías: derecho de empresa, derecho penal-constitucional, derecho constitucional y derecho administrativo. Actualmente estudia un doctorado.
2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:
Tiene 11 años de experiencia como docente universitario, en maestrías de derecho penal y ciencias políticas.
3. **Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:**
Ha escrito diversos artículos en la revista Derecho Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. No hay registros de obras o libros.
4. **Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:**
No hay registros al respecto.
5. **Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria**
No hay registros al respecto.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo que desempeñaba antes de ser nombrado: Primer Magistrado Propietario de la Cámara Segunda de lo Contencioso Administrativa (Actualmente magistrado de la CSJ en la Sala de lo Contencioso Administrativo)
- Es Abogado y Notario, con dos maestrías culminadas en Derecho Constitucional y Derecho Penal Constitucional y dos maestrías en calidad de egresado en Derecho de Empresa y Derecho Administrativo.
- Posee experiencia como agente auxiliar del Fiscal General de la República, colaborador jurídico en la Sala de lo Constitucional de la CSJ, juez de sentencia y magistrado de Cámara. Además, ejerce la docencia. Además, posee varios diplomados. Actualmente se encuentra estudiando su doctorado.
- Dijo que la familia es un valor que trasciende a las leyes y que Dios ha constituido a la familia y al matrimonio.
- Dijo que temas como el aborto, el matrimonio igualitario, la eutanasia son conceptos constitucionalmente controvertidos, depende de cada Estado, de cada pueblo lo que deseé.
- Apoya a la familia tradicional, por sus principios cristianos y familiares. Hay otras formas de garantizar derechos.
- Sobre el uso de tecnología dijo que la CSJ debe ocupar un papel proactivo para hacer uso de estas.
- Hacer uso de sistemas automatizados para procesos administrativos, usar la Inteligencia Artificial, implementar los mecanismos de ciberseguridad (citó la vulneración a bases de datos de la CSJ).
- Dijo que haciendo estudio integral de la Constitución sí se puede mantener las candidaturas independientes.
- Sobre la destitución de magistrados y Fiscal General en 2021, a preguntas del diputado Reynaldo Carballo, dijo que su postura está vinculada al control de constitucionalidad, porque siguiendo a autores como Aragón Reyes hay un tipo de control constitucional político y otro jurídico. El político es voluntario y está a cargo de un ente político, pero las razones no deben ser por razones jurídicas sino por razones de conveniencia, perfectibilidad, de hecho, hay jurisprudencia en ese sentido, donde la Sala ha dicho que no se puede conocer porque esto corresponde a los entes políticos. En cambio, el control de constitucionalidad jurídico es obligatorio. Por ejemplo, cuando se ha impulsado una acción o una demanda, aquí las razones son eminentemente jurídicas. Sobre este punto, en 2021 “el ente político consideró que la Sala de lo Constitucional no había actuado desde un enfoque político y de conveniencia para el país, ante una pandemia que ninguna institución del Estado de El Salvador ni del mundo estaba preparada para hacerle frente”. Además, dijo que es importante tomar en cuenta “que ningún funcionario del Estado tiene un derecho absoluto al cargo”. A su criterio, dijo, que la Asamblea Legislativa “no está realizando un control de constitucionalidad jurídico sino político, que está habilitada y no es negativo”. Desde el punto de vista “social y político yo estaría de acuerdo”. No era por una razón jurídica sino política.

4.1.7 José Alejandro Quinteros Espinoza



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (51 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: Sí
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su especialidad es el derecho constitucional, derecho penal y el derecho procesal penal, con maestría en administración de justicia con énfasis penal y una maestría en derecho penal económico. También tiene un posgrado en violencia de género y un doctorado en derecho constitucional. Fue designado como Juez de Paz en 2001, como Juez de Instrucción en 2009, como Juez de Sentencia en 2012 y como magistrado de Cámara de lo Penal en 2021. Fue designado como magistrado suplente en 2021 y ascendió a la presidencia de la Sala de lo Penal tras la muerte del magistrado Miguel Ángel Flores Durel, en 2023.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Ha sido docente de universidades privadas y de la Universidad de El Salvador (UES) y de la Escuela de Capacitación Judicial del CNJ.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

Hay registro de varias publicaciones, ensayos e investigaciones. Es el candidato con mayor cantidad de registros en este apartado.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No tiene registros en este apartado.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria:

No tiene registros en este apartado.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Reelecto Magistrado de la CSJ, presidente de la Sala de lo Penal.
- Es Abogado y Notario, con una maestría en Administración de Justicia y otra maestría en Derecho Penal Económico. Actualmente cursando un doctorado en Derecho Constitucional.

- Posee experiencia en el Órgano Judicial como colaborador, juez de paz y de sentencia, magistrado de Cámara y magistrado de CSJ. Además, ha ejercido la docencia.
- “El equilibrio con el Medio Ambiente es fundamental. Hay algunas figuras delictivas que no han sido suficientes, dijo. El derecho penal puede fortalecer figuras, para que no sean declaraciones de buenas intenciones”, sostuvo.
- Como propuestas principales mencionó que es necesario realizar un diagnóstico y hacer un mapeo judicial, además de priorizar las funciones jurisdiccionales por encima de las administrativas, porque esa es la razón de ser del Órgano Judicial
- Propone crear un Manual o Protocolo a víctimas usuarias, porque la atención es crucial en la imagen del Órgano Judicial.
- Propone además la digitalización del Órgano Judicial. Expediente Judicial Electrónico (EJE), no se trata de digitalizar documentos, sino de un expediente en línea. Usar la firma digital, garantizando los mecanismos de seguridad. El expediente digital ayuda a verificar dónde se tarda más un proceso y además puede ayudar a crear informes en tiempo real.
- Apostó por las audiencias virtuales “pueden hacerse con los abogados, no solo con los imputados”.
- Propone además la conversión de juzgados en algunas sedes para apoyar a los Tribunales de Crimen Organizado.
- “La judicatura de paz podría jugar un rol importante en la resolución alternativa de conflictos en casos de delitos menos graves”.
- Respecto a la mora que existe en la Sala de lo Penal destacó que había casos de 2020. Se reestructuraron las funciones de las coordinaciones de la Sala, se redistribuyó la carga. Hay siete coordinaciones, con 3 ó 4 colaboradores para gestionar la carga acumulada.
- En números: total de casaciones ingresadas desde el 12 de julio de 2023 al día 31 de agosto de 2024, 1,583. De esas están resueltas 1,386 y hay 197 en trámite. Aseguró que prácticamente la Sala de lo Penal está al día.

4.2 PERFIL DE LOS DEMÁS ASPIRANTES A LAS MAGISTRATURAS

4.2.1 René Alirio Ayala

Propuesto en la lista del CNJ.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (55 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: Sí
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: Sí
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO, pero desde mayo de 2020 es asesor de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República.

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notoria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho penal y procesal penal, según la clasificación enviada por el CNJ a la Asamblea Legislativa. Comenzó como auxiliar fiscal en 1994 y estuvo en ese puesto por 10 años. Durante 20 años ha ejercido como abogado en el libre ejercicio.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Estuvo dos años como docente de la Universidad Cristiana de las Asambleas de Dios (UCAD) y fue tutor de la Clínica Jurídica de la Universidad Francisco Gavidia (UFG).

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

Trabajó en la comisión ad hoc del vicepresidente Félix Ulloa para las reformas a la Constitución en el año 2020, pero no hay más registros de publicaciones académicas.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

Sin registro de reportes positivos, pero tampoco no los tiene negativos.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:

Sin registro de reportes positivos, pero tampoco no los tiene negativos.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Asesor jurídico de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República.
- Posee experiencia como agente auxiliar del Fiscal General de la República y como coordinador de algunas unidades en la FGR.
- Desde 2003 a la fecha se desempeña como abogado en el libre ejercicio de la profesión.
- No posee maestría.
- Descartó poseer vinculación material o formal con algún partido político. Según el expediente conocido por la Comisión Política no posee afiliación partidaria a ningún partido según consta en el TSE.
- Manifestó que la sociedad está necesitada de seguridad jurídica.
- Respecto de la independencia judicial, ante la pregunta de la diputada Marcela Villatoro, sostuvo que es un tema que a todos nos interesa porque es lo que genera la seguridad jurídica a la que los ciudadanos aspiramos. Dijo que la Constitución establece cuáles son las atribuciones de cada órgano de gobierno, dijo que se atendría a las facultades constitucionales, su objetivo sería ser un guardián de la Constitución.
- Sobre su trabajo en la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia dijo que su trabajo es estrictamente técnico y jurídico. Emite opiniones técnicas y hace estudios y análisis de convenios interinstitucionales.
- Dijo que las redes sociales son una herramienta útil, pero que compartir resoluciones es pertinente hasta que están firmes las decisiones judiciales.
- Señaló que es necesario hacer un estudio interno para verificar la eficacia de la CSJ en estos momentos. Debería hacerse una reestructuración interna, dejando a un lado los com-

promisos administrativos que no sean vistos por los magistrados, que esto podría explicar la mora que existe. Es de la opinión de que los magistrados deberían estar enfocados en los asuntos jurídicos que llegan a conocimiento de las Salas.

- Propuso modernizar la CSJ.

4.2.2 Miguel Ángel Barrientos Rosales
Propuesto en la lista del CNJ.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (61 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: Sí
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: No

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notoria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho penal, según el listado que envió el CNJ a la Asamblea Legislativa. No tiene ninguna maestría registrada en su currículo, pero sí una gran cantidad de cursos y diplomados. Ha sido juez de paz y juez de sentencia.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Hay registro de experiencia como docente en la Universidad Modular Abierta (UMA) y en la Universidad Católica de Occidente, pero por cortos períodos.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

No hay registros de obras literarias de trascendencia o trabajos de investigación bajo su autoría.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No tiene reportes positivos, pero tampoco negativos.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:

No hay reportes positivos, pero sí hay constancia de que fue señalado de prevaricato cuando fungió como juez primero de paz de Santa Ana en el año 2018 y también tuvo una sanción del Tribunal de Ética en 2021 que luego apeló.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Juez presidente del Tribunal Primero de Sentencia de Santa Ana.
- Posee experiencia dentro del Órgano Judicial como secretario de juzgado, Juez de Paz, Juez de Primera Instancia y Juez de Sentencia, además de haber ejercido libremente la profesión durante dos años y la docencia durante un año.
- Posee cursos y diplomados relacionados con su rol como juez.
- Es presidente de una Asociación de Jueces
- Dice que el juez debe mantener un comportamiento ético en todo momento
- Dice haber presentado un plan de trabajo.
- Sostiene que el Órgano Judicial debería eficientizar el uso del presupuesto. Porque existe un 51% de inmuebles arrendados a nivel nacional. Apostaría a superar el tema de los arrendamientos porque ahí se gasta demasiado dinero.
- Implementar la tecnología para agilizar la administración de justicia.
- Se gasta demasiado en edificios que están resguardando expedientes físicos y una propuesta es digitalizar dichos archivos.
- Destacó la importancia de la capacitación de jueces, secretarios y colaboradores judiciales, para dar un mejor servicio.
- Propuso mejorar la Sección de Investigación Judicial y Profesional.
- La Constitución de la República, a su criterio, debe irse adecuando a los cambios “imperantes de las sociedades”.
- Respondiendo a la pregunta de si parte del presupuesto de la CSJ pudiera trasladarse a la FGR, dice que no se opondría a una propuesta como ese si eso lleva a un mejor servicio para el usuario.
- Sobre la reserva de información en el uso de los recursos de la CSJ, dice que no hay que ponerle peros o trabas a que la información se maneje por parte de la población.

4.2.3 Raymundo Alirio Carballo Mejía

Propuesto en lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (59 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO (lleva 5 años)
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: Sí
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: Respondió que no

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notoria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho constitucional, penal y procesal penal, según la clasificación enviada por el CNJ a la Asamblea Legislativa. Comenzó como juez en 1996 y desde 2019 es magistrado propietario de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Ha sido docente de universidades privadas y de la Escuela de Capacitación Judicial. Además, es consultor internacional de las Oficinas de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) desde 2020.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

No tiene registro en este apartado.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

Sin registro de reportes positivos, pero tampoco no los tiene negativos.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:

Sin registro de reportes positivos, pero tampoco no los tiene negativos.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Magistrado de la Cámara de lo Penal de la Primera Sección de Occidente de Santa Ana.
- Posee experiencia en el Órgano Judicial como Juez de Paz, Juez de Sentencia y como Magistrado de Cámara. Además, es consultor internacional en la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen (UNODC)
- Se ha desempeñado como capacitador en la Escuela de Capacitación del CNJ y como docente universitario.
- Dice que uno de los grandes inconvenientes en el Órgano Judicial es la mora judicial que podría superarse con la implementación del Expediente Digital y la Firma Electrónica para todos los funcionarios del Órgano Judicial.
- También propone una Comisión o Dirección de Protección de Datos o de Ciberseguridad, para evitar que la CSJ sea sujeta a ciberataque (ciberataque a infraestructuras críticas).
- Propone inversión para adquirir infraestructura propia de la CSJ, para no seguir alquilando.
- Además, propone agilizar la relación entre el área administrativa y judicial, con la creación de una Oficina de Gerenciamiento Judicial.
- Sobre la elección de jueces por elección popular dice que debería haber una campaña de concientización ciudadana para que sepan lo que significa elegir a un magistrado por elección popular, incluso debería haber revocatoria en el cargo si no funcionan o tienen mucha mala judicial. También evitar que al hacer campaña sea financiado por estructuras de crimen organizado.
- También propone un Concejo de la Abogacía y del Notariado, que además de ver el tema de la colegiación obligatoria podría administrar las elecciones de jueces y magistrados.

4.2.4 José Mauricio Cardoza Hernández
Propuesto en la lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (49 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho constitucional, derecho civil y mercantil y derecho de familia, según listado enviado por el CNJ a la Asamblea Legislativa. Tiene tres maestrías (Gobernabilidad democrática, Derecho de familia y Gestión de ONG) y actualmente cursa un doctorado.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Es docente de la Universidad Gerardo Barrios de San Miguel desde 2008.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

Hay registro de artículos académicos, conferencias, capacitaciones impartidas y participación en diversos congresos.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No hay reportes positivos públicos, pero tampoco negativos.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria:

No hay reportes positivos públicos, pero tampoco negativos.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Registrador jefe y Coordinador de Zona Oriental del Centro Nacional de Registros de San Miguel.
- Posee experiencia en la administración pública como registrador en el CNR y es docente universitario.

- Es abogado, notario y psicólogo. Posee una maestría en Gobernabilidad Democrática y Alta Gerencia, una maestría en Derecho de Familia, es máster internacional en gestión de ONG's y está por recibir su título de doctor en Educación.
- Propuso mejorar los procesos de administración en el Órgano Judicial
- Hacer uso de las normas ISO
- Establecimiento de un sistema de gestión de la calidad.
- Sobre el Régimen de Excepción: Se cuestionó si el Órgano Judicial influyó en la violencia que ha vivido el país, porque se pudo hacer más. Los regímenes de excepción, dice, son una figura legal y política, que son protección de derechos humanos. Es necesario ver a quiénes se protege desde los órganos de gobierno y el Régimen aplicado en este momento para la ampliación de plazos ha sido necesario porque el OJ no ha tenido la capacidad de procesar estas cosas de forma rápida y ágil. Necesitamos un Órgano Judicial eficiente. Esta es una medida extraordinaria. Hay que regularizar el país, comenzando por la CSJ.
- Dijo que el papel del magistrado se divide en dos partes: 1. La aplicación de justicia, resolviendo casos aplicando la ley. 2. Velar por el Órgano Judicial.

4.2.5 Juana Jeanneth Corvera de Meléndez
Propuesta en la lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado segral: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (47 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO (3 años)
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho civil y mercantil, derecho penal y procesal penal, según la clasificación enviada por el CNJ a la Asamblea Legislativa. Tiene muchos diplomados, incluidos algunos en nuevas tecnologías aplicados al derecho privado.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Tiene experiencia como docente en diversas universidades del país y una maestría en docencia universitaria de la Universidad Andrés Bello.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

Solo hay registro de una publicada por la Escuela de Ciencias Jurídicas de la Universidad de El Salvador (UES) en 2012, titulada "Aspectos fundamentales del proceso de ejecución forzosa". Además fue capacitadora del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ).

4. **Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:**
No presentó registros en este aspecto.
5. **Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:**
No presentó registros en este aspecto.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Jueza en el Juzgado de Primera Instancia de Suchitoto.
- Posee experiencia en como asesora externa del Ministerio de Salud, asistente en el Socorro Jurídico en el a Universidad Evangélica. Además, se desempeñó como agente auxiliar del fiscal general de la República. Trabajó en la Dirección Jurídica del Ministerio de Gobernación. Posteriormente trabajó en la Escuela de Capacitación Judicial como coordinadora de un área. Desde 2021 es jueza de Primera Instancia en Suchitoto. También ha impartido clases a nivel superior.
- Es abogada y notaria, tiene una maestría en Docencia Universitaria y cursos en formación pedagógica. Tiene cinco postgrados en materia de derecho civil y otras formaciones en el CNJ.
- Habló de un plan de trabajo que tiene como premisa la modernización de la CSJ.
- Garantizar la seguridad nacional a través de las resoluciones en la Sala en que pudieran asignarla y formar parte activa de “este proyecto de país y generar una confianza tanto de la gobernanza institucional como internacional”.
- Propuso revisar la Ley de Procedimientos Constitucionales y analizar los plazos para las sentencias que se emiten en los procesos constitucionales, ya que ahora no existe. Tampoco existe un plazo para las resoluciones y sentencias de las Salas.
- Aseguró que debe incorporarse el Habeas Data. Le apuesta a una justicia “digital-híbrida”.
- Respecto de las reformas constitucionales dijo que lo que vía jurisprudencia ha venido incorporándose, deben estar en la Constitución.

4.2.6 Claus Arthur Flores Acosta *Propuesto en la lista de la FEDAES.*



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (47 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO (Fue nombrado magistrado de Cámara de la Familia de Occidente en 2023)
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: Sí (Pero la mayor parte fue como juez interino)
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí

8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

- 1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:**
Su especialidad es el civil y mercantil y derecho de familia, según el listado enviado por el CNJ a la Asamblea Legislativa. A nivel profesional no se especializó en un ámbito específico, pues su carrera siempre fue como juez interino, citador y colaborador. Sus diplomados sí van más por el área del derecho de familia.
- 2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:**
No tiene experiencia en este apartado.
- 3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:**
No se encontraron trabajos de su autoría.
- 4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:**
No hay registros de reportes positivos y se encontró un expediente en el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) pero que ya había fenecido.
- 5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria:**
No hay registros en este apartado.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Segundo Magistrado de la Cámara de Familia en Santa Ana.
- Es abogado y notario y posee una maestría en Derechos Humanos y Educación para la Paz. Posee experiencia como juez desde 2014 a la fecha, en juzgados en materia civil y penal.
- Dijo que un magistrado debe velar por la correcta aplicación de la ley y la Constitución y también del control de convencionalidad, en virtud de la obligación de aplicar los tratados internacionales.
- Debería revisarse las sanciones que se imponen a los notarios por presentar tarde su libro de protocolo, porque al suspenderlos se les deja sin su herramienta de trabajo.
- El diputado Caleb Navarro preguntó a qué se refiere la teoría de inconvencialidad por omisión y el aspirante respondió que se trata del incumplimiento del artículo 144 de la Constitución, al no aplicar tratados internacionales suscritos y ratificados por El Salvador. La falta de convencionalidad es una inconvencialidad.
- Propone modernizar la corte con la tecnología y hacer un mapeo de la carga y la mora judicial para darle respuesta. Fortalecer a los juzgados especializados en niñez.
- Fortalecer a Medicina Legal en los peritajes judiciales.
- Dijo que la reducción de homicidios ha sido por un plan efectivo que ha impulsado la presidencia de la República y la Asamblea.
- Apostar por la creación de ludotecas y más Cámara Gesell donde los menores puedan ser atendidos.

- Se opone a una ley que permita el matrimonio de personas del mismo sexo, dijo que sus principios no se lo permiten.

4.2.7 Ivonne Lizzette Flores González

Propuesta en la lista de la CNJ.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (49 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: No (Ocupó puestos de magistrada de Cámara por menos de dos años)
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: No (tiene cerca de cinco años de ser juez titular)
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: No

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notoria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Especializada en derecho civil y mercantil, según el listado que el CNJ envió a la Asamblea Legislativa. Tiene una maestría en derecho privado y diplomados en educación virtual, pedagogía, prevención de violencia de género, propiedad intelectual y derecho bursátil. Ha sido jueza de lo civil, magistrada de Cámara de lo Civil.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Ha sido docente por 11 años en la Universidad Evangélica de El Salvador y asesora de tesis.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

Hay registros de tesis de grado enfocadas en el aporte de las tecnologías al derecho civil, contratos electrónicos y contratos inteligentes.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

En la entrevista con el pleno del CNJ sostuvo que ha sido galardonada como docente destacada en la Universidad Evangélica de El Salvador.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:

No hay registros en este apartado.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:
Cargo actual: Jueza del Juzgado de lo Civil en Sonsonate.

Es Abogada y Notaria, tiene una maestría en Derecho Privado de la UES, ha realizado diplomados, cursos y postgrados en propiedad intelectual, uso de las nuevas tecnologías, innovación tecnológica, innovación educativa, propiedad privada, derecho notarial, entre otras. También es docente universitaria en la Universidad Evangélica y Modular Abierta.

Toda su carrera ha sido en la Corte Suprema de Justicia como empleada y como jueza y magistrada de Cámara.

- Fue consultada sobre la reviviscencia de las normas y sus críticas. Dijo que doctrinalmente es viable, pero debe valorarse sus riesgos.
- Sobre la asignación presupuestaria para la CSJ dijo que debería ser equilibrado, porque hay otras instituciones que requieren más recursos. Es necesario un estudio de acuerdo con los gastos.
- Dijo que de llegar a ser magistrada estaría dispuesta a revisar ese tema.
- Propone apostarle a la tecnología y así como el presidente Bukele ha hablado de la inteligencia artificial, la CSJ debería trabajar en ello.
- La inteligencia artificial puede facilitar el acceso a la jurisprudencia.
- La simulación de audiencias por medio de tecnología para que la gente sepa cómo funciona una audiencia.

4.2.8 Jesús Ulises García
Propuesto en la lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (60 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: Sí
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: Sí
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: No (Aunque apoyó públicamente la reelección presidencial)

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho penal y procesal penal, según la clasificación enviada por el CNJ a la Asamblea Legislativa. No tiene maestrías, pero tiene capacitaciones a nivel nacional e internacional.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

No tiene experiencia en este apartado.

3. **Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:**
No hay registros en este apartado.
4. **Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:**
No hay registros en este apartado.
5. **Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:**
No hay registros en este apartado.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Juez Quinto de Sentencia de San Salvador.
- Es Abogado y Notario. Ha recibido formación en el CNJ en diferentes áreas: penal, relativos a la prueba. También se ha formado en Puerto Rico y ha estado en constante capacitación.
- Ha sido juez durante 30 años.
- Dijo que desde hace 20 años las sedes judiciales no han mejorado, hay un problema de espacios.
- Aseguró que también hay problema para gestionar los archivos judiciales y los tribunales se cargan con cajas de expedientes, por ello es necesario mejorar los espacios donde trabajan los empleados.
- Propuso revisar la carga de trabajo y la gestión del talento humano.
- Propuso digitalizar los procesos, para agilizar los casos.
- Apostó por revisar la gestión del presupuesto, para maximizar los ingresos.
- Dijo que es necesario ampliar infraestructura de la CSJ.

4.2.9 Ramón Iván García

Propuesto en la lista de la CNJ.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (59 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: Sí
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: Sí
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notoria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho constitucional, derecho penal y procesal penal, según el listado que envió el CNJ a la Asamblea Legislativa. Es abogado y licenciado en relaciones exteriores, con dos maestrías, una en investigación en ciencias jurídicas y otra en justicia penal; también tiene un doctorado en derecho. Es magistrado suplente de la Corte Suprema de Justicia y magistrado presidente de la Cámara Primero de lo Penal de San Salvador.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Tiene 30 años de experiencia como docente en la Universidad de El Salvador (UES) y diversas universidades privadas.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

Presentó en su expediente atestados de tesis de grado enfocadas en derecho constitucional, control de la legalidad en El Salvador y diversos artículos en materia procesal penal.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No hay reportes oficiales al respecto, pero hay informes periodísticos que destacan que durante su cargo como magistrado de la Cámara de la Segunda Sección del Centro (Cojutepeque) avaló cinco sentencias a favor de violadores de menores de edad por el hecho de que ellos se casaron con las víctimas. También se reveló que pidió favores al ex fiscal Luis Martínez.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:

No hay reportes oficiales al respecto.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Magistrado de la Cámara Primera de lo Penal de San Salvador y Magistrado Suplente de la CSJ, hasta 2027.
- Es Abogado y Notario, posee una Maestría en Justicia Penal, una maestría en Investigación y Doctor en Derecho. Posee un postgrado en Gestión y Administración de Justicia.
- En su experiencia laboral dice que inició siendo profesor de la Universidad de El Salvador, luego secretario en un juzgado, profesor de la Academia Nacional de Seguridad Pública desde su fundación, Juez de Tribunal de Sentencia, Magistrado de Cámara. Además, ejerce la docencia universitaria.
- Fue consultado sobre el plazo de duración en el cargo de magistrado y explicó que se busca que sea así y que la elección de estos funcionarios no coincida con elecciones de tipo político, para procurar la independencia de estos. Además, que un magistrado requiere tiempo para consolidar jurisprudencia.

- Sobre la pregunta de si el Instituto de Medicina Legal y la Sección de Probidad deban seguir como parte de la CSJ o deban ser independientes, señaló que este es un tema en debate porque se podría crear un Instituto de Ciencia Forense que debería ser autónomo y para que no haya subordinación a la CSJ debería estar separado, que incluso pueda incluir a la División de la Policía Técnica y Científica de la PNC.
- La dirección de Probidad debe seguir en la CSJ a su criterio, porque esto se tramita en Cámaras de lo Civil.
- Sobre la destitución de magistrados por la legislatura anterior y a preguntas del diputado Caleb Navarro, sobre si considera que debe haber alguna reforma constitucional que establezca las causales de destitución dijo que debe hacerse una integración normativa, porque no hay una lista de motivos para la destitución.
- Señala que podría hacer una reforma a la Ley de la Carrera Judicial y establecer los motivos, aunque en esta ley no estén comprendidos los magistrados de la CSJ ni los jueces suplentes, que actualmente son muchos, dijo, aquí lo que se hace es una extensión de los motivos para sancionar a un titular y aplicarlo a los suplentes.
- Habló sobre las responsabilidades éticas del abogado y el compromiso por seguir estudiando.

4.2.10 Ramón Narciso Granados Zelaya
Propuesto en la lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (75 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: Sí
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: No

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho penal y procesal penal, según el listado que envió el CNJ a la Asamblea Legislativa. Es abogado y no tiene maestrías, pero sí varios diplomados y seminarios.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Tiene 40 años de experiencia como docente en la Universidad de El Salvador (UES) en la Facultad Multidisciplinaria de Oriente.

3. **Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:**
Documentó un trabajo monográfico de investigación sobre la prueba pericial en el nuevo Código Procesal Civil y Mercantil, para la escuela de capacitación del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ).
4. **Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:**
No hay reportes oficiales al respecto.
5. **Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:**
No hay reportes oficiales al respecto.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Libre ejercicio de la profesión y docente universitario
- Es Abogado y Notario
- Posee experiencia en la judicatura a través de la suplencia, durante 30 años, en material penal, tránsito, de primera instancia. Además, se ha dedicado a la docencia universitaria por más de 40 años. Se ha desempeñado en el libre ejercicio de la profesión.
- Dijo que, como magistrado suplente de la CSJ, ha tenido la oportunidad de ser parte de “la transformación de la CSJ en estos últimos tres años y ha sido parte de momentos trascendentales como las reformas a la Ley de la Carrera Judicial”.
- Destaca haber contribuido desde la comisión para la evaluación a nuevos notarios.
- Sobre el Régimen de Excepción dijo que es una de las herramientas más importantes que la Constitución le ha entregado al gobierno. El artículo 29 es claro, dice. El presidente tiene el legítimo derecho de solicitar, a través de sus ministros, esa medida. Acá no había garantía para los turistas para que vinieran, sostuvo.
- Ha sido una herramienta para la población productiva del país, dijo.
- Desde el punto de vista jurídico la suspensión de las garantías constitucionales son afines con otros instrumentos internacionales. Se está preparando los procesos para que haya juicios justos, dice, aplicando el principio de independencia judicial.
- Así es la democracia: por más que el oficialismo haga, la oposición nunca va a estar contenta. Pero a nivel internacional hay conceptos positivos, aseguró. “La seguridad en El Salvador es ejemplo para todo el mundo”.
- Propone revisar el tema académico en la formación de los notarios, a nivel universitario. Convocar a los decanos de las escuelas de derecho y actualizar los planes de estudio.
- Estamos en un proceso de crecimiento económico, dijo, entonces hay que ejercer un proyecto para que los notarios den fe de los actos jurídicos que se van a realizar.

4.2.11 Santos Guerra Grijalva
Propuesto en la lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (48 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho constitucional y derecho administrativo, según el listado que envió el CNJ a la Asamblea Legislativa. No ha ejercido como juez ni como magistrado de Cámara y es Consejero del CNJ desde 2021.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:
No tiene experiencia en este apartado.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:
No tiene registro en este apartado.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:
No hay registros en este apartado, pero Guerra Grijalva aparece en redes sociales ligado a miembros de Nuevas Ideas, relaciones de las cuales presume.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria:
No hay registros en este apartado.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: consejero Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura
- Es Abogado y Notario, posee un postgrado en Derecho Constitucional, maestría en Derecho Administrativo, además posee otros estudios en derecho electoral y uso de criptomonedas.
- Posee experiencia como empleado de la CSJ y actualmente como consejero del CNJ. Destacó su experiencia por más de dos décadas en temas gremiales en diferentes organizaciones de abogados.

- Señaló que el proceso de elecciones ante la FEDAES fue diferente a años anteriores, porque los partidos políticos antes ejercían presión sobre la elección y también los medios de comunicación y “poderes fácticos”. Que la disminución de votos no fue considerable, dijo.
- No solo se trata de capacidades académicas, sino que debe mostrar características éticas como la prudencia, manifestó.
- Destacó la importancia del uso de la IA en la función jurisdiccional. Un colaborador puede tardarse días buscando jurisprudencia que la IA puede darle en segundos.
- Según él, debe separarse las funciones jurisdiccionales y administrativas de la CSJ.
- Propuso definir plazos para los procesos constitucionales.

4.2.12 Karen Yasmín Hernández Salmerón
Propuesta en la lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (45 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho civil y mercantil, derecho penal y derecho constitucional, según la clasificación enviada por el CNJ a la Asamblea Legislativa. Tiene una maestría en derecho de negocios, una maestría en protección internacional de derechos humanos y un doctorado en derecho privado. Su carrera ha sido dentro de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y la Corte Suprema de Justicia (CSJ).

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

No tiene experiencia en este apartado.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

No hay registros en este apartado.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No presentó registros en este aspecto.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:

No presentó registros en este aspecto.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Coordinadora del área penal en el Centro de Documentación Judicial de la CSJ
- Es Abogado y Notario cuenta con un doctorado en Derecho Privado, maestría en Derecho de Negocios, Maestría en Protección Internacional de los Derechos Humanos.
- Posee experiencia como coordinadora del área penal en el Centro de Documentación Judicial de la CSJ, asistente jurídica en la Gerencia Legal de la CSJ, asesora en la PDDH, colabora judicial, entre otras.
- Propone la digitalización de los procesos para todos los juzgados y sedes judiciales, debería hacerse desde el inicio del proceso, para evitar las complejidades de tramitar el proceso en físico.
- Además, propuso implementar la firma electrónica.
- Propuso sistematizar la jurisprudencia en cuanto a las grandes visiones interpretativas y argumentativas de las diferentes configuraciones subjetivas de la Sala de lo Penal
- Reformar la Ley Orgánica Judicial y la Ley de Procedimientos Constitucionales
- Debería crearse una ley donde se recojan todos los procedimientos administrativos de la CSJ, señaló.
- Sobre la reforma al 248 de la Constitución de la República dijo que el derecho no debe ser estático y el proceso de reforma puede darse y mientras más específico sea un cuerpo normativo, es mejor. Se han realizado 25 enmiendas desde 1983 a la fecha. Es de ir a la mano con los contextos que se vive.
- Dice que se podría reformar la Constitución para incorporarse el derecho al agua y el reconocimiento a los pueblos indígenas. Además, el derecho a recurrir, aunque ya esté relacionado en el proceso constitucionalmente configurado.
- “Dar seguimiento a los proyectos estratégicos para la conversión de tribunales, que es algo que ya dirección de planificación ya está haciendo estos estudios situacionales sobre la carga de trabajo que tengan”.
- Propuso crear el Expediente Penal Único Especializado
- Consultada sobre los Habeas Corpus sin respuesta por la Sala de lo Constitucional y por las órdenes de libertad no cumplidas por Centros Penales, dijo que desconoce si hay un número de Habeas Corpus no tramitados pero que podría estarse ante la situación de que exista plazos muertos y esto conllevaría responsabilidad. Tampoco conoce casos de órdenes de libertad no cumplidas, no tiene esos datos.

4.2.13 Marta María Iglesias Majano
Propuesta en la lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (40 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO (Es jefa de unidad fiscal en la actual FGR)

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho penal y derecho de familia, niñez y adolescencia, según el listado que envió el CNJ a la Asamblea Legislativa. No tiene ninguna maestría registrada en su currículum, pero sí una gran cantidad de cursos y diplomados en temas de niñez y adolescencia. La mayor parte de su carrera profesional la ha hecho dentro de la Fiscalía General de la República.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

No tiene experiencia en este apartado.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

No hay registros de obras literarias de trascendencia o trabajos de investigación bajo su autoría.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No tiene reportes positivos, pero tampoco negativos.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria:

No hay reportes positivos, pero su relación con la actual Fiscalía General de la República (FGR) pone en duda su independencia.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: jefa de Unidad Fiscal en FGR.
- Es Abogado y Notario
- Posee experiencia de 17 años en el sector público. Inició en el ISDEMU como colaboradora jurídica, además impartía capacitaciones y trabajaba políticas públicas. Posteriormente se

integró a la FGR mediante un proceso de elección, en la Unidad Penal Juvenil y Unidad de Menor y Mujer.

- Sostuvo que es necesario trabajar para eliminar la revictimización reduciendo la participación de las víctimas en el proceso con una denuncia única, evitando que comparezca en diferentes diligencias.
- Proponer crear un sistema que permita la denuncia electrónica, que no haga que la víctima se acerque a un juzgado a poner la denuncia y que la hagan volver al siguiente para entregarle las medidas de protección.
- Debe hacerse análisis de las cargas laborales y redistribución de personal en la CSJ, dijo.

4.2.14 José Antonio Martínez

Propuesto en la lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (60 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho civil y mercantil, según la clasificación enviada por el CNJ a la Asamblea Legislativa. Tiene una maestría en ciencias jurídicas y un doctorado en ciencias jurídicas. Ha sido consultor para la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y para la Organización de Estados Americanos (OEA), pero no ha ejercido como juez o magistrado.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Ha sido docente en la Universidad de El Salvador (UES), en universidades privadas y en la Escuela de Capacitación Judicial del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ).

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

Hay registro de su tesis doctoral titulada “La caducidad de la instancia en el proceso civil salvadoreño”.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No hay registros en este apartado.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:

No hay registros en este apartado.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Abogado en el libre ejercicio de la profesión y docente universitario
- Es Abogado y Notario con experiencia de 35 años y 33 años como docente en la UES. Posee una maestría y un doctorado en Derecho Público.
- Posee experiencia en el libre ejercicio de la profesión y como árbitro comercial avalado por la Cámara de Comercio y asesorando en diferentes proyectos de ley.
- Propuso Mejorar la eficiencia y eficacia del sistema de justicia, dirigido al quehacer jurisdiccional. Depurar la mora judicial que tanto daño le hace al justiciable. Se debería eliminar formalismos innecesarios, porque en algunos tribunales se inventan requisitos y hacen prevenciones que nadie puede subsanar, con la intención de declarar inadmisible las demandas. Actualmente no pasamos del SNE y existe muchas más herramientas que se pueden utilizar. Aunque existe desde 2021 la habilitación para la realización de audiencias virtuales, a diferencia de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, los demás tribunales no lo están usando.
- Propuso reformas y creación de leyes como por ejemplo para digitalizar los procesos y que la demanda, la contestación y escritos sean remitidos vía medios electrónicos.
- Además, propuso implementar sistemas electrónicos de gestión de casos para facilitar el seguimiento, la presentación de documentos y la comunicación procesal.
- Señaló la necesidad de redistribución de personal y aprovechamiento de las capacidades, promover además la participación de los jueces y personal mejor evaluado en Congresos Internacionales o en becas.
- Propuso promover un Escalafón Judicial, respetando el mérito académico.
- Dijo que es necesario fomentar la adquisición de inmuebles propios.
- Aseguró que es necesario además hacer una revisión exhaustiva del régimen disciplinario no solo para los abogados litigantes sino también para los jueces y colaboradores.

4.2.15 Marta Alicia Ochoa Aragón
Propuesta en la lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (55 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: Sí
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí

8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho constitucional y derecho de familia, niñez y adolescencia, según el listado que envió el CNJ a la Asamblea Legislativa. Tiene una maestría en administración de justicia, actualmente es Jueza Cuarta de Familia de Santa Ana y ha sido jueza de paz. También fue defensora pública en la Procuraduría General de la República (PGR).

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Ha sido docente de universidades privadas y capacitadora del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ).

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

Escribió un “Estudio comparado de la aplicación de medidas de protección a testigos y víctimas menores de edad, en el proceso penal salvadoreño y hondureño”, “Los claroscuros de la LEPINA en la balanza de la niñez salvadoreña” y varios artículos académicos.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

Tiene un expediente en Fiscalía en calidad de archivo provisional, pero no hay especificación del por qué. Después de eso no hay más registros.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria

No hay informes al respecto.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Jueza Cuarta de Familia en Santa Ana.
- Es Abogado y Notario, cuenta con un máster en administración de justicia y especializaciones en diferentes áreas del derecho.
- Posee experiencia como servidora judicial en cargos de colaboradora judicial, jueza en familia, juzgados de paz y de lo civil y como defensora pública en la PGR.
- Propuso mejorar gestión de calidad en el Órgano Judicial.
- Señaló la necesidad de hacer un diagnóstico técnico, porque solo si la justicia es de calidad se puede garantizar el Estado de Derecho.
- Propuso superar la burocracia en temas financieros.
- Otra de sus apuestas era la de implementar tecnología e inteligencia artificial, como ha hecho España que maneja información.
- Apostó por mejorar el acceso a la justicia en temas de niñez y adolescencia, adecuando espacios para su atención.
- Sobre la IA dijo que debe ser con una implementación gradual y establecer mecanismos de seguridad. Ayuda mucho en el análisis de jurisprudencia.

- “La mora judicial se puede superar modernizando al sistema de justicia. Un ejemplo es el uso de la Notificación Electrónica”.
- “Sobre víctimas de género aún falta mucho por evitar la revictimización, facilitando el acceso a la justicia”.

4.2.16 Linda Jacel Peraza Fuentes
Propuesta en la lista del CNJ.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (52 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: Sí
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: Sí
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Especialista en derecho penal, según el listado enviado por el CNJ a la Asamblea Legislativa. Actualmente es magistrada de una Cámara contra el Crimen Organizado en San Salvador. Previamente fue magistrada presidenta de una Cámara Especializada, Jueza de Sentencia y jueza en varios municipios. También fue fiscal de la Unidad de Patrimonio. Su especialidad es en el derecho penal.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

No habló de ello en las entrevistas y no hay registros sobre este apartado.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

No hay registros al respecto.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No hay registros al respecto.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria:

No hay registros al respecto.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Magistrada presidenta de la Cámara Segunda Contra el Crimen Organizado de San Salvador
- Es Abogada.
- Posee experiencia en la judicatura como fiscal de carrera, jueza de paz, jueza de sentencia y magistrada de Cámara.
- Consultada sobre las reformas aprobadas por la Asamblea Legislativa a la legislación penal, procesal penal y de Crimen Organizado dijo que estas han contribuido grandemente a la sociedad y son las herramientas procesales que le han dado a las Cámaras para resolver.
- Sostuvo que “un Régimen de Excepción no se aprueba de manera antojadiza”.
- “Las reformas han dado certidumbre jurídica, han dado paz”.
- “No es cierto que a los menores se les está aplicando la legislación de Crimen Organizado”.
- Dijo que actualmente en los procesos penales a los ciudadanos “siempre se les brinda las garantías”.

4.2.17 Lila Margarita Rosa González
Propuesta en la lista del CNJ.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (54 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. Una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. Haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho civil y mercantil, según la clasificación enviada por el CNJ a la Asamblea Legislativa. Se especializó en derecho administrativo y derecho tributario, pero no ejerció como jueza o magistrada. Trabajó para INSAFORP y Corte de Cuentas.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

No expresó experiencia docente en sus entrevistas.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

No tiene producción literaria. Ella lo dijo en su entrevista con el CNJ.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

Trabajó en varias instituciones públicas como el Ministerio de Hacienda, INSAFORP y Corte de Cuentas. No hay reportes públicos sobre su trabajo en dichas instituciones.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:

No hay registros en este apartado.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: directora Legal de la Corte de Cuentas de la República.
- Es Abogado y Notario, posee posgrados y diplomados.
- Posee experiencia en funciones jurídicas en diferentes instituciones del Estado.
- “Los entes colegiados deben tomar sus decisiones con base en los datos, uno de los aportes sería el de recolección y análisis de los datos”.
- “Otra área es el de capacitación del talento humano”.
- Además, dijo que una de las preocupaciones que siempre ha tenido es que las resoluciones se entiendan, porque los destinatarios son personas que no son abogados.

4.2.18 Reina Maribel Sigarán de Lemus

Propuesta en la lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (48 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: Respondió que no

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notoria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho civil y mercantil y derecho laboral, según el listado que envió el CNJ a la Asamblea Legislativa. No ha ejercido como jueza ni como magistrada de Cámara y su carrera profesional es como colaboradora judicial en el Juzgado de Paz de Jucuarán, Usulután, desde 1997 y en otros juzgados y Cámaras de la zona Oriental y Paracentral del país. También destaca por su papel como líder sindical del Órgano Judicial.

2. **Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:**
Ha sido docente en universidades privadas desde el año 2023.
3. **Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:**
No hay registros al respecto.
4. **Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:**
Hay dos expedientes en la Fiscalía General de la República (FGR) en los que está relacionada, uno de ellos activo al momento del proceso de postulación por supuestos desórdenes públicos ocasionados en 2020 durante una protesta sindical en la Corte Suprema de Justicia. Otro expediente está archivado.
5. **Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:**
No hay registros en este apartado.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Colaboradora Judicial en Juzgado de Paz de Jucuarán, Usulután.
- Es Abogado y Notario
- Posee experiencia en el Órgano Judicial como colaboradora judicial en diferentes sedes judiciales.
- Fue cuestionada sobre los procesos en FGR por desórdenes públicos y ejercicio violento del derecho y manifestó que fue sobreseída definitivamente y que el caso surgió a partir de acciones que ellos como sindicalistas hicieron durante la pandemia para cuidar la vida de los servidores judiciales.
- Propuso quitar la reserva para los aumentos de salarios de magistrados de la CSJ.
- A su criterio, una debilidad del Órgano Judicial es que no existe un mecanismo de evaluación adecuado ni idóneo para la contratación de personal.
- Destacó que una fortaleza del Órgano Judicial es el presupuesto.
- Propone la modernización de la informática, usar Inteligencia Artificial.

4.2.19 Alexander Efraín Ticas Navarro
Propuesto en la lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (No se detalla en su expediente)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí

8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su especialidad es el derecho constitucional y derecho administrativo, según el listado enviado por el CNJ a la Asamblea Legislativa. Tiene una maestría y un doctorado en ciencias jurídicas. Su carrera profesional ha sido como abogado independiente y como asesor jurídico de instituciones como la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), el Ministerio de Economía y la Corte de Cuentas de la República (CCR).

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Ha sido docente de universidades privadas como la Universidad Nueva San Salvador y la Universidad Tecnológica.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

Hay registro de varias publicaciones, ensayos e investigaciones.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No tiene registros en este apartado, pero ha fungido como asesor jurídico de instituciones gubernamentales, incluyendo actualmente la Corte de Cuentas de la República, lo que genera dudas sobre su independencia.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria:

No tiene registros en este apartado.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Asesor en la Corte de Cuentas
- Es Abogado y Notario, posee una maestría y un Doctorado en Ciencias Jurídicas, posee un posgrado en finanzas.
- Posee experiencia en el Órgano Judicial en Cámaras como colaborador judicial, secretario interino. Además, trabajó en la Superintendencia del Sistema Financiero en áreas de atención al usuario, departamento de litigios y sanciones y en el departamento de asesoría legal, también trabajó en la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía. Además, ha ejercido la docencia.
- Propone la modernización del Estado utilizando los medios tecnológicos.
- “Aplicar la ciencia de datos para la implementación de políticas públicas, consultando a la gente con instrumentos”.
- Sostuvo que todos los magistrados deben estar formados en temas de derechos humanos porque esto es fundamental, tanto en la legislación como en la práctica, a la hora de ser observados.

4.2.20 Guillermo Antonio Torres Arita
Propuesto en la lista del CNJ.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (54 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho penal y procesal penal, según el listado que envió el CNJ a la Asamblea Legislativa. Tiene 31 años en el ejercicio de la profesión. Fue fiscal adscrito por tres años y luego trabajó con la Policía Nacional Civil (PNC). Desde 2004 es abogado en el libre ejercicio.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

No expuso experiencia como docente.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

No hay registro de obras literarias a su nombre.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No hay registros en este apartado, pero tuvo un expediente en la Fiscalía General de la República (FGR) del cual fue sobreseído. Lo mismo en la Policía Nacional Civil (PNC) donde se registró un antecedente pero fue sobreseído.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria:

No hay reportes al respecto, pero tiene varios seminarios en Estados Unidos.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Abogado en el libre ejercicio de la profesión
- Es Abogado, no se observa en el expediente si es notario y tampoco lo dijo en la entrevista ante la Asamblea Legislativo.
- Posee experiencia en fiscal, fiscal adscrito, coordinador de unidad y como abogado litigante.

- Propuso modernizar a la CSJ con el uso de las tecnologías.
- “Crear una plataforma para la presentación de demandas de manera digital o virtual”.
- “Todas las audiencias deben ser grabadas”.
- Propone inversión en los Centros Judiciales en: Nejapa, Quezaltepeque, San Marcos, Apopa.
- Además, propuso trabajar en el tema de recursos humanos para que la atención a los usuarios sea de primera
- En cuanto a la mora judicial dijo que se trata de un problema de los jueces, hay jueces que están donde no les compete.
- “Trabajar de la mano con el CNJ y con la Sección de Investigación Judicial”.

4.2.21 Miguel Ángel Umaña Argueta
Propuesto en la lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (53 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: Sí
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho penal, procesal penal, derecho civil y mercantil, según el listado que envió el CNJ a la Asamblea Legislativa. Actualmente estudia una maestría en derecho civil y mercantil y es magistrado presidente de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente en Sonsonate. También ha sido juez en varios municipios.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Hay registro de experiencia como docente en la Universidad Modular Abierta (UMA), en la Universidad Católica de Occidente y en la Universidad de El Salvador (UES) Facultad Multidisciplinaria de Occidente.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

No hay registros de obras literarias de trascendencia o trabajos de investigación bajo su autoría.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No tiene reportes positivos, pero tampoco negativos.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notoria:

No tiene reportes positivos, pero tampoco negativos.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Magistrado de Cámara en Sonsonate
- Es Abogado y Notario, posee cursos en temas de derecho penal y procesal penal. Además, posee diplomados en docencia universitaria y derecho procesal civil y mercantil y otro en trata de personas. Actualmente estudia una maestría en derecho procesal civil y mercantil.
- Posee experiencia en el Órgano Judicial como notificador, colaborador judicial. Trabajó en la FGR en diferentes unidades. En la judicatura tiene experiencia en diferentes juzgados de paz. Posteriormente fue juez de instrucción en Metapán. En 2021 fue nombrado Magistrado de Cámara en Sonsonate, es una cámara mixta: derecho penal, civil y constitucional en el área de Habeas Corpus. También ha sido docente universitario.
- Dijo que su plan de trabajo se basa en seis aspectos: 1. Modernización del sector judicial, 2. Capital humano, capacitación y desarrollo. 3. Desarrollo tecnológico. 4. Infraestructura física. 5. Ética judicial y 6. Revisión y ajuste de los planes de trabajo.
- En cuanto a la modernización propuso un mapeo judicial o una identificación de sedes judiciales para ver quienes tienen más carga de trabajo, más recurso humano y más equipo tecnológico.
- En el tema de capital humano, propuso capacitación y desarrollo: formación especializada por área.
- En lo referente al desarrollo tecnológico destacó dar seguimiento al expediente digital. Para esto se requiere equipar a las sedes judiciales. Propone usar Inteligencia Artificial para buscar jurisprudencia, revisar casos análogos, etc.
- Sobre los espacios físicos que usa el Órgano Judicial dijo que ya no hay espacio, que debe hacerse una ampliación de la infraestructura.
- Sobre el Régimen de Excepción dijo que nuestro país ha experimentado “un antes y un ahora”. Ha llevado un clima de seguridad en nuestro país.

4.2.22 Joaquín Osmar Vallejos Díaz

Propuesto en la lista de la FEDAES.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (43 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: NO
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí

8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

- 1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:**
Su experiencia es en derecho civil y mercantil y derecho administrativo, según listado enviado por el CNJ a la Asamblea Legislativa. Estudia una maestría en docencia universitaria. Actualmente es subjefe de la sección de notariado de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y previamente había sido colaborador jurídico de varios juzgados.
- 2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:**
Ha sido docente en la Universidad de El Salvador (UES).
- 3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:**
No hay registro de artículos académicos bajo su autoría.
- 4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:**
No hay reportes positivos públicos, pero tampoco negativos.
- 5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria:**
No hay reportes positivos públicos, pero tampoco negativos.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Subjefe de la Sección de Notariado de la CSJ.
- Es Abogado y Notario, egresado de la Maestría para la Formación de la Docencia Universitaria. Ha recibido varios cursos en temas de judicatura.
- Posee experiencia en juzgados de paz y Sala de lo Civil y de lo Constitucional. Ha pertenecido a la Comisión de Servicio Civil de la CSJ, posteriormente fue nombrado juez de paz interino en diferentes sedes. Actualmente se desempeña como subjefe de la Sección de Notariado. Ejerce la docencia en la Universidad de El Salvador.
- Sobre los procesos sancionatorios de la Sección de Notariado, dijo en un proceso sancionatorio es importante tener dos parámetros: el primero, la proporcionalidad que delimita el quantum o la sanción para una acción u omisión; también la dosimetría punitiva, es decir, verificar la intención que tuvo el profesional para la comisión de la acción y el daño que causó y el provecho que pueda tener el profesional.
- Sobre la retardación de justicia, señaló que existe una enorme carga laboral. La CSJ está dando pasos importantes para acordar los espacios de respuesta a los ciudadanos y se está usando la tecnología. Propone impulsar cambios tecnológicos.

4.2.23 Óscar Antonio Canales Cisco
Propuesto en la lista del CNJ.



a) Requisitos según la Constitución:

1. Ser salvadoreño de nacimiento: Sí
2. Del estado seglar: Sí
3. Mayor de 40 años: Sí (53 años)
4. Abogado de la República: Sí
5. Haber desempeñado una magistratura de segunda instancia durante seis años: NO
6. O una judicatura de primera instancia durante nueve años: Sí
7. O haber obtenido la autorización para ejercer la profesión de abogado por lo menos 10 años antes de su elección: Sí
8. Estar en el goce de los derechos de ciudadano y haberlo estado en los seis años anteriores al desempeño de su cargo: Sí
9. Afiliación partidaria: NO

b) Requisitos según artículo 73 del Reglamento de la LCNJ para definir moralidad y competencia notaria:

1. Acreditar diez años del ejercicio profesional en una rama específica del derecho:

Su experiencia es en derecho civil y procesal civil y mercantil. Maestría en derecho procesal civil y patrimonio. Es magistrado suplente de la Sala de lo Constitucional desde 2021 y terminó su período el 23 de septiembre de 2024.

2. Haberse dedicado a la docencia en instituciones de educación superior, o a la investigación jurídica, durante al menos cinco años en una rama específica del derecho:

Se autodenomina parte del sector académico y con “vena docente”. Ha sido docente desde hace 28 años en la Universidad Católica de Occidente (UNICAES) y en la Universidad de El Salvador (UES). También ha sido capacitador de la Escuela de Capacitación Judicial.

3. Haber escrito, en forma individual, al menos dos obras o efectuado igual número de trabajos de investigación, de reconocida utilidad para la comunidad jurídica:

Ha sido capacitador del Órgano Judicial y del CNJ, además de la Escuela de Capacitación Fiscal. Actualmente es parte del Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal, desde el año 2001. Es uno de los autores del Manual del Código Procesal Civil y Mercantil Comentado, también coautor de otros manuales.

4. Contar con reportes positivos sobre evaluación de desempeño en los cargos que ostentan o hayan ejercido, ya sea en el sistema de administración de justicia o cualquier otro cargo público o privado:

No hay reportes positivos, pero tampoco negativos.

5. Contar con los informes favorables de las instituciones y dependencias correspondientes, relacionados con la conducta profesional y privada de los candidatos, a fin de establecer la moralidad notaria:

No hay reportes positivo, pero tampoco negativos.

De su entrevista con los diputados en la Comisión Política se destacan los aspectos siguientes:

- Cargo actual: Colaborador Jurídico del Departamento de Documentación Judicial. Actualmente también es magistrado suplente de la Sala de lo Constitucional (concluyó su período el 23 de septiembre)

- Posee experiencia dentro del Órgano Judicial como Magistrado Suplente de la CSJ, Juez de Primera Instancia, Juez de Sentencia, Juez de Paz, colaborador judicial. Además, tiene experiencia como capacitador de la Escuela de Capacitación del CNJ, profesor de Derecho Procesal UNICAES, docente en la UES. Dijo tener 28 años de experiencia en la docencia.
- Posee una maestría relacionada con la función judicial y cursos y diplomados en diferentes áreas del derecho.
- Propuso mejorar aspectos administrativos. Dijo que hay funciones que podría delegarse a otras dependencias para que las Salas, así como la Corte Plena puedan ejercer una labor primordialmente jurisdiccional.
- Destacó que la Sala de lo Constitucional actual ha hecho una buena labor.
- Sobre la depuración judicial impulsada por la Asamblea dijo que fue “partípice en esa labor titánica que fue darle seguimiento a las reformas para depurar, para actualizar la planta judicial, trabajando hasta día domingo. Mi amigo, el magistrado presidente me preguntaba si estaba dispuesto a trabajar domingo”. Dijo que al revisar cada uno de los expedientes, por la experiencia que tenían no solamente físicas o médicas, necesitaban un relevo generacional, un refresh y lo que más le alegró fue ver que las personas que se estaban incorporando todas gozan de un alto perfil, casi la totalidad de las personas tienen la capacidad en los cargos en que se les fueron nombrando.
- Ve dificultades en las autorizaciones para abogados y notarios y en los exámenes.
- Las licencias llegan a conocimiento de la Corte en Pleno y eso quita tiempo.
- En cuanto a reformas legislativas dice que la legislación que tenemos es bastante completa, pero es necesaria mayor supervisión, que Corte Plena designe personas que den seguimiento.
- Optimizar, explorar la tecnología ayudaría a reducir los plazos y reducir la mora judicial.

4.3 ANÁLISIS DE LOS PERFILES DE LOS CANDIDATOS/AS A LAS MAGISTRATURAS

Detallados los perfiles de cada uno de los 30 candidatos, en este apartado se analiza quiénes de ellos cumplen con la moralidad y competencia notoria para ser tomados en cuenta dentro del proceso de elección de magistrados/as para la Corte Suprema de Justicia (CSJ) durante el período 2024-2033, según los requisitos que establece la jurisprudencia previamente citada.

Pero antes, previo a profundizar en los candidatos idóneos, vale la pena destacar algunos datos importantes que arroja el análisis de los expedientes de los 30 candidatos:

- El promedio de edad para este proceso fue de 52 años, siendo Marta María Iglesias Majo la candidata más joven, con 40 años; y Ramón Narciso Granados Zelaya fue el candidato de mayor edad, con 75 años.
- De los siete magistrados propietarios elegidos por la Asamblea Legislativa el 23 de septiembre de 2024, todos fueron elegidos de la lista del Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) dejando sin representación a la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES)²⁸.

28. La Prensa Gráfica. (2024, septiembre 24). Cuestionan independencia de nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Cuestionan-independencia-de-nuevos-magistrados-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-de-El-Salvador-20240924-0044.html>

- De los 30 candidatos, solo 7 de ellos tenían una experiencia previa en una magistratura de segunda instancia. De esos 7, solo 2 fueron elegidos finalmente como magistrados y son Henry Mejía y Óscar López Jerez, que ya habían fungido como magistrados de la Corte Suprema de Justicia (el primero como suplente y luego propietario, y el segundo como propietario y presidente de la Corte).
- De los 30 candidatos, solo 12 de ellos tenían experiencia previa como jueces. De esos 12, solo 2 fueron elegidos para magistraturas y son Vicente Rivas y Alejandro Quinteros. Destaca que más del 50 % de los 30 candidatos finales que llegaron a las entrevistas en la Comisión Política de la Asamblea Legislativa no tenían experiencia en judicaturas.
- De los 30 candidatos, solo 21 tenían experiencia como docentes, que es un aspecto fundamental a tomar en cuenta para medir la moralidad y la competencia notoria, según el artículo 73 de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura. La cifra es un poco más baja en cuanto a escritos académicos reconocidos dentro de sus áreas de experiencia, pues solo hay 17 que cumplen con esa condición, aunque no todos son escritos recientes.
- La poca transparencia en el proceso evitó que se conocieran los atestados incluidos por cada candidato dentro de los expedientes que se presentaron ante la Comisión Política de la Asamblea Legislativa. Pese a las solicitudes de información que se realizaron a la Asamblea Legislativa, la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ) y la Federación de Asociaciones de Abogados de El Salvador (FEDAES), ninguna institución accedió a compartir versiones públicas de los expedientes por lo que aspectos como sus escritos académicos, si tenían reportes positivos de su desempeño en sus funciones o labores o si tenían informes positivos o negativos en relación a su vida privada, por lo que se hizo imposible comprobarlos con información oficial. Debido a ello la información incluida en sus perfiles fue complementada a través de un seguimiento en redes sociales para constatar sus antecedentes.

Tras plantear esos datos significativos, ahora corresponde analizar el cumplimiento de la moralidad y competencia notorias de los candidatos.

Luego de analizar los 30 perfiles antes planteados, los candidatos que académicamente cumplían de manera más satisfactoria con la competencia notoria fueron Óscar Canales Cisco, René Alirio Ayala y Henry Mejía, pues no solo cumplían con tener experiencia en judicaturas y magistraturas, sino que además acumulan experiencia como docentes y han generado aportes en sus respectivas ramas del derecho.

Sin embargo, en el caso de Ayala y Mejía, podría ponerse en duda su grado de independencia. El primero porque es asesor legal de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República, mientras que el segundo dijo en entrevistas previas que estaba de acuerdo con realizar reformas a la Constitución, lo que demostró también una línea de afinidad hacia el oficialismo. Mejía fue elegido presidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y de la Sala de lo Constitucional.

En el caso de Canales Cisco, él no fue tomado en cuenta en las ternas finalistas para una magistratura, aunque fue propuesto por la fracción parlamentaria del partido ARENA.

Mientras que sobre la moralidad notoria, se destacan los siguientes hallazgos respecto a estos candidatos:

- Miguel Ángel Barrientos Rosales: Tuvo expediente en el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG).
- Ramón Iván García: Hay informes periodísticos que lo señalan de favorecer a violadores con resoluciones judiciales y de pedir favores a un exfiscal general que ha sido condenado por actos de corrupción.
- Santos Guerra Grijalva: Señalado de afinidad con miembros del partido Nuevas Ideas, con quien tiene fotos en sus redes sociales.
- Óscar López Jerez: incluido en la Lista Engel de actores antidemocráticos luego de participar en el golpe a la Sala de lo Constitucional en septiembre de 2021, aceptar el cargo de presidente impuesto de la Corte Suprema de Justicia y avalar la reelección presidencial.
- Miguel Elías Martínez Cortez: Señalado por su poca experiencia para ser nombrado como magistrado de la Cámara de Medio Ambiente de Santa Tecla y por avalar desde ese puesto proyectos contrarios al medio ambiente.
- Reina Sigarán: tiene dos expedientes en la Fiscalía General de la República (FGR) relacionados a su labor sindical.
- Guillermo Torres Arita: por tener un expediente abierto en Fiscalía y Policía, aunque no se logró determinar el por qué.
- De todos estos nombres señalados con anomalías que cuestionan su moralidad notoria, Óscar López Jerez, Miguel Elías Martínez y Henry Mejía fueron elegidos como magistrados propietarios pese a los datos antes expuestos.

V

CONCLUSIONES GENERALES DEL PROCESO DE ELECCIÓN

El proceso de selección de magistrados/as para la Corte Suprema de Justicia (CSJ) en El Salvador para el período 2024-2033 ha estado marcado por diversos problemas que afectan su transparencia, representatividad y legitimidad. A continuación, se destacan cinco conclusiones generales sobre el seguimiento a este proceso:

- 1. Bajo interés y representatividad cuestionable:** La participación del gremio de abogados fue notablemente baja, lo que llevó a la FEDAES a extender el plazo de inscripción. Este desinterés, sumado a la predominancia de asociaciones vinculadas al oficialismo, cuestiona la representatividad y legitimidad del proceso electoral. Además, se observa que no se siguió de manera rigurosa el procedimiento jurisprudencial para evaluar la competencia y moralidad notorias de los aspirantes, lo que imposibilita una evaluación adecuada de la idoneidad de los mismos.
- 2. Influencia del oficialismo en las candidaturas:** En las elecciones del gremio de abogados, dos asociaciones, ABOJES y ASAJELP, propusieron la mayoría de los candidatos, lo que sugiere una influencia significativa del oficialismo en el proceso. Algunos de los aspirantes en el pasado han respaldado políticas controvertidas del gobierno, lo que pone en duda su independencia judicial.
- 3. Falta de transparencia en los criterios de selección:** Durante las entrevistas y evaluaciones realizadas por el CNJ, no se observó claridad en los criterios aplicados, lo que afectó la posibilidad de verificar si los candidatos eran los mejor calificados. La falta de acceso a los expedientes y a información clave sobre los candidatos refuerza la percepción de opacidad, lo que mina la confianza en el proceso y en instituciones como el CNJ y la Asamblea Legislativa, que ejercen funciones fundamentales en el proceso de elección de magistrados.
- 4. Discrecionalidad en la Asamblea Legislativa:** El Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa otorga flexibilidad en la evaluación de los candidatos, permitiendo, por ejemplo, la omisión de entrevistas. Esta falta de estandarización llevó a desigualdades en el tiempo de evaluación y a una valoración inefectiva de las competencias de los candidatos. Esto se ha agravado con la ausencia de un análisis exhaustivo de la moralidad y competencia notorias de los aspirantes, como lo exige la jurisprudencia.
- 5. Retroceso en el acceso a la información pública:** La limitada disponibilidad de las hojas de vida y la falta de divulgación de información sobre los candidatos representan un retroceso en la transparencia del proceso. El incumplimiento de las normativas de acceso a la información pública afecta la integridad del proceso y aumenta las dudas sobre la independencia y calidad de los magistrados electos.

Estos aspectos reflejan profundas preocupaciones sobre la transparencia, la calidad del proceso de elección y la independencia judicial en El Salvador, lo que sugiere una urgente necesidad de fortalecer la rendición de cuentas por parte de las instituciones vinculadas a la elección y asegurar la imparcialidad en futuros procesos de nombramiento de magistrados.

BIBLIOGRAFÍA

Acción Ciudadana. (2022). Elección de magistraturas a la Corte Suprema de Justicia: Período 2021-2030. <https://www.accion-ciudadana.org/informes/Informe.-Eleccion-de-magistraturas-a-la-Corte-Suprema-de-Justicia.-Periodo-2021-2030.-FEDAES-CNJ-Asamblea-Legislativa.-Accion-Ciudadana.-2022.pdf>

Asamblea Legislativa (2024, septiembre 2023, 1:53:30). #EnVivo | Sesión Plenaria N° 21 [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=Fj-jCzG1_f8&t=6627s

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile (BCN). (s.f.). Requisitos para ser magistrados de Corte Suprema de Justicia a nivel mundial. Recuperado de <https://www.bcn.cl/procesoconstituyente/comparadordeconstituciones/materia/hocres>

Castro, E. (2024, septiembre 23). En la #plenaria21, hemos elegido a los magistrados que integrarán la @CorteSupremaSV. X. <https://x.com/ECastroES/status/1838421583125270838>

Ciudadanos por una Corte Independiente. (2021). Informe de observación del proceso de elección de candidatos a magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2021 organizado por la FEDAES. <https://fusades.org/publicaciones/informe-de-observacion-del-proceso-de-eleccion-de-candidatos-a-magistrados-de-la-corte-suprema-de-justicia-2021-organizado-por-la-fedaes>

Consejo Nacional de la Judicatura. (2024). Comunicados CNJ. En Portal de Transparencia CNJ. <https://transparencia.cnj.gob.sv/index.php/gestion-cnj/proceso-de-magistrados-as-de-la-csj/category/330-comunicados-cnj>

Consejo Nacional de la Judicatura. (2024, marzo 11). Pleno CNJ entrega a FEDAES el registro especial de abogados para elecciones de magistraturas de la CSJ. <https://www.cnj.gob.sv/index.php/novedades/noticias/2024/752-pleno-cnj-entrega-a-fedaes-el-registro-especial-de-abogados-para-elecciones-de-magistraturas-de-la-csj>

Consejo Nacional de la Judicatura de El Salvador. (2024, junio 26). Entrevistas a candidatos a magistrados de la CSJ. Facebook. <https://www.facebook.com/CNJEElSalvador/videos/504302148617698>

Diario El Mundo. (2024, mayo 28). Solo un inscrito en proceso de FEDAES para elegir a 15 candidatos a magistrados de la CSJ. <https://diario.elmundo.sv/politica/solo-un-inscrito-en-proceso-de-fedaes-para-elegir-a-15-candidatos-a-magistrados-de-la-csj>

Diario El Mundo. (2024, marzo 13). FEDAES convoca a elecciones de candidatos a magistrados de la CSJ. <https://diario.elmundo.sv/politica/fedaes-convoca-a-elecciones-de-candidatos-a-magistrados-de-la-csj-2024-2033>

El Diario de Hoy. (2024, julio 2). CNJ entregó a la Asamblea Legislativa listado de candidatos a magistrados CSJ. El Salvador. <https://www.elsalvador.com/noticias/nacional/cnj-entrego-asamblea-legislativa-listado-de-candidatos-a-magistrados-csj/1152833/2024/>

El Mundo. (2021, mayo 1). Asamblea destituye a la Sala de lo Constitucional en El Salvador. <https://diario.elmundo.sv/Pol%C3%ADtica/asamblea-destituye-a-la-sala-de-lo-constitucional-en-el-salvador>

El Mundo. (2024, junio 11). Fedaes espera que al menos 4,000 de 18,000 abogados acudan a votar por candidatos para la CSJ. <https://diario.elmundo.sv/politica/fedaes-espera-que-al-menos-4000-de-18000-abogados-acudan-a-votar-por-candidatos-para-la-csj>

Focos. (2024, julio 2). Asociaciones de abogados alineadas al bukelismo están detrás de candidatos a la CSJ por la FEDAES. <https://focostv.com/asociaciones-de-abogados-alineadas-al-bukelismo-estan-detrás-de-candidatos-a-la-csj-por-la-fedaes/>

Fundación para el Debido Proceso (DPLF). (s.f.). El proceso de selección de magistrados de la Corte Suprema de El Salvador: Recomendaciones para una reforma necesaria. Recuperado de https://www.dplf.org/sites/default/files/seleccion_mag_esv5.pdf

Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social (FUSADES). (2009). Importancia de la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia: Posición institucional no. 10. Recuperado de https://fusades.org/publicaciones/importancia_de_la_elección_de_magistrados_de_la_corte_suprema_de_justicia_posicion_institucional_no_10_febrero_2009_.pdf

FUSADES. (2021). La elección de la FEDAES representa una gran responsabilidad para los abogados, ya que el país necesita magistrados independientes. https://fusades.org/publicaciones/PIDEL_FEDAES.pdf

IDHUCa. (2021). La captura del Órgano Judicial en El Salvador. <https://www.uca.edu.sv/idhucuca/wp-content/uploads/Captura-%C3%93rgano-Judicial-vF.pdf>

La Prensa Gráfica. (2024, marzo 5). FEDAES pide listado de elegibles para magistrados de CSJ. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/FEDAES-pide-listado-de--elegibles-para-magistrados-de-CSJ-20240304-0090.html>

La Prensa Gráfica. (2024, mayo 17). Asamblea Legislativa mantendrá proceso en elecciones de segundo grado. La Prensa Gráfica. <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/Asamblea-Legislativa-mantendra-proceso-en-elecciones-de-segundo-grado-20240517-0082.html>

La Prensa Gráfica. (2024, septiembre 24). Cuestionan independencia de nuevos magistrados de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador. <https://www.laprensagrafica.com/elsal>

vador/Cuestionan-independencia-de-nuevos-magistrados-de-la-Corte-Suprema-de-Justicia-de-El-Salvador-20240924-0044.html

Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (1985, septiembre 6). Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-independence-judiciary>

Naciones Unidas, Relatora Especial Gabriela Knaul. (2013). Informe de la Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados: Adición: Misión a El Salvador. Recuperado de <https://www.refworld.org/es/ref/inforpais/cdhonu/2013/es/95814>

Observa El Salvador (2024) Comunicado de prensa ante elección de magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia. <https://drive.google.com/file/d/1AyRITW0v8xaQ6esJHo-Q7nPBM3wiJp44S/view>

Observa El Salvador (2024) Informe ante la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia (CSJ). https://drive.google.com/file/d/1IavQe6e5PEfv8zHngI-Jw0hEFdb_-cg/view

Villabull. (2024, septiembre 19). En el link comparto los CV de los 30 candidatos que me fue entregado en Comisión Política. [Tweet]. X. <https://x.com/Villabull/status/1836900396012368149>

ANEXO

Instrumento de evaluación del CNJ para candidatos a Magistrados de la CSJ

13-09-2017



PORCENTAJES GENERALES	
Verificación curricular	50
Entrevista	40
Evaluación psicológica y socio laboral	10
TOTAL	100

TABLA 4

PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN APLICABLES A LOS CANDIDATOS A MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

FASE	CRITERIO	ELEMENTO	PARÁMETROS	NOTA	VALOR %
VERIFICACIÓN CURRICULAR 50%		Requisitos Legales 176 CN, Art. 23 inc. 1° y 39 a) y 43 a) MS	Constatación		
		Grados académicos/ Conocimientos jurídicos que acredite especialización por lo menos, en una materia o rama jurídica propia de la que conoce la Administración de Justicia Art. 23 a) y 39 b) MS	Doctorado Maestrías +cursos Licenciatura + cursos Licenciatura	1.50 1.30 1.20 1.00	
		Experiencia docente / especialización académica en una rama del derecho de por lo menos cinco años Art. 23 a) y 39 c) MS	Más de 15 años Más de 10 hasta 15 años Más de 5 a hasta 10 años	1 0.75 0.5	
		Trayectoria profesional Art. 23 a) y 39 b), c) y d) MS	Más de 15 años Más de 10 hasta 15 años Más de 5 a hasta 10 años Excelente	1.50 1.00 0.75 0.50	

FASE	CRITERIO	ELEMENTO	PARÁMETROS	NOTA	VALOR %
		Trayectoria profesional equiparación a evaluaciones judiciales/ se evaluará la competencia del aspirante por medio escritos, demandas, denuncias, contestaciones de demandas, recursos, informes ejecutivos, consultorías o similares.	Muy bueno	0.25	
			Regulas	0.15	
		Actividades de Investigación y publicaciones Art. 23 a) y 39 e) MS	2 o más Investigaciones	1.0	
			1 Investigación	0.75	
		Reconocimientos académicos Art. 23 a) y 39 f) MS	3 REC o más	1.0	
			2 REC	0.75	
			1 REC	0.5	
	MORALIDAD NOTORIA	Conducta personal del aspirante Art. 23 c), 16 y 17	Documentos	1.50	
		Antecedentes sobre procesos disciplinarios o sancionatorios relacionados con el ejercicio profesional Art. 23 c), 16 y 17 MS	Documentos	1.50	
		Cualquier otra circunstancia que acredite la moralidad notoria del aspirante Art 23 c) MS	Documentos que acrediten la circunstancia	(-) 0.50	
	CRÍTERIO DE PREEMINENCIA APLICABLE A JUECES	Antigüedad en la Carrera Judicial/ Tribunales afines /Tiempo en funciones Llamamientos e interinatos (suplencias)	Más de 15 años	1.50	
			Más de 10 hasta 15 años	1.00	
			Más de 5 a hasta 10 años	0.75	
		Resultados de las últimas evaluaciones Arts. 24 y 33 b) MS	Excelente	0.50	
			Satisfactorio con Mérito	0.25	
			Satisfactorio	0.15	
			No satisfactorio	0.00	
	TOTAL NOTA VERIFICACION CURRICULAR				(x) X 0.50
ENTREVISTA	COMPETENCIA NOTORIA	Imparcialidad	Resultado de Entrevista	(x) X0.40	

FASE	CRITERIO	ELEMENTO	PARÁMETROS	NOTA	VALOR %
40%	(IDONEIDAD)	<p>Art. 22, 23 c) y 43 b) MS</p> <p>Independencia Art. 22 , 23 c) y 43 b) MS</p> <p>Generales del Art.22 MS</p> <p>a) Conocimientos jurídicos; b) Experiencia profesional; c) Coherencia en la estructuración de ideas; d) Independencia e imparcialidad; e) Valores éticos; f) Aptitudes, motivaciones y vocación judicial; g) Aspectos gerenciales; h) Gestión judicial; i) Manejo de personal; y, j) Conocimientos sobre el Órgano Judicial.</p> <p>Especificos del Art. 41 MS</p> <p>a) La pertenencia del/las aspirante a una corriente relevante del pensamiento jurídico; b) La vocación judicial requerida para ejercer la alta magistratura; c) El compromiso con la institucionalidad del Órgano Judicial; d) El compromiso con la protección de los derechos humanos, los valores democráticos, la ética judicial y la transparencia; e) Las relaciones profesionales, comerciales, laborales, gremiales o de tipo político partidario, que pudieran generar algún conflicto de interés capaz de incidir en su imparcialidad;</p>	Resultado de Entrevista		

FASE	CRITERIO	ELEMENTO	PARÁMETROS	NOTA	VALOR %
		f) El conocimiento orgánico de la Corte Suprema de Justicia; y, g) La capacidad gerencial del/la aspirante Arts. 22, 23, 41 y 43 MS			
EVALUACIÓN PSICOLOGICA Y SOCIO-LABORAL 10%	COMPETENCIA NOTORIA (IDONEIDAD) IDONEIDAD	Vocación judicial requerida para ejercer la alta magistratura Art. 21, 23 c) y 43 d) MS	Informe de la evaluación psicológica y socio-laboral	(x) x 0.10	
NOTA FINAL					

OBSERVACIONES:

fundē
FUNDACIÓN NACIONAL
PARA EL DESARROLLO